



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura <sup>tura</sup>  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 307, TELÉFONO 6711870  
Correo Electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
QUIBDÓ – CHOCÓ**

Quibdó, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 176

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELIZABETH VALENCIA OSPINA  
ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RADICACION: 270013105001-2023-00038-00

Toda vez que verificado que dicha acción reúne los requisitos legales, el despacho dispondrá su admisión. Por consiguiente, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela incoada por la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.862.005, en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

SEGUNDO: ORDENA VINCULAR a la totalidad de los participantes de la convocatoria CONCURSO PROCESOS DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 de 2021, 2316 Y 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, para lo cual se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC se sirva notificar y publicar en su página oficial, sobre la existencia de la presente acción de tutela que en su contra adelanta la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.862.005, por ser la entidad que cuenta con toda la información al respecto.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quienes hagan sus veces al momento de la presente notificación.

CUARTO: Ordénese a las entidades accionadas, para que dentro del término de dos (2) días, rindan informe del que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos a que se contrae la petición de amparo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Claudio Enrique Torres Díaz

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Quibdo - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699ef1b5b7fdaa5fba35e2c70cd55d1c88967c7670a67f4e976c9b29ca78f84b**

Documento generado en 07/03/2023 04:20:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 307, TELÉFONO 6711870  
Correo Electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, Ocho (08) de Marzo de 2023

Oficio No. 103

Señor (a)

ELIZABETH VALENCIA OSPINA  
UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Despacho

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELIZABETH VALENCIA OSPINA  
ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RADICACION: 270013105001-2023-00038-00

#### NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA

A través del presente me permito comunicarle que mediante Auto Interlocutorio No. 176 del 07 de marzo de 2023, este Despacho Judicial DISPUSO:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela incoada por la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.862.005, en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO: ORDENA VINCULAR a la totalidad de los participantes de la convocatoria CONCURSO PROCESOS DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 de 2021, 2316 Y 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, para lo cual se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC se sirva notificar y publicar en su página oficial, sobre la existencia de la presente acción de tutela que en su contra adelanta la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.862.005, por ser la entidad que cuenta con toda la información al respecto.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quienes hagan sus veces al momento de la presente notificación.

CUARTO: Ordénese a las entidades accionadas, para que dentro del término de dos (2) días, rindan informe del que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos a que se contrae la petición de amparo.

Anexo a la presente copia de la tutela y del Auto Interlocutorio No. 176 del 07 de marzo de 2023.

Para su conocimiento y para su contestación, en los términos del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Atentamente,



DAVID FERNANDO RENTERIA RENTERIA  
Oficial Mayor

Medellín Ant, 06 de marzo de 2023.

Señores

**JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN  
ACCIONANTE: **ELIZABETH VALENCIA OSPINA**  
ACCIONADO: **Universidad Libre, Comisión Nacional del Servicio Civil,  
Ministerio de Educación Nacional**

**ELIZABETH VALENCIA OSPINA**, mayor de edad, vecina de Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.862.005, obrando en nombre propio, ante usted señor(a) Juez, respetuosamente acudo para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto Reglamentario 2591 de 1.991, para que judicialmente se conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales DE PETICIÓN, DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, DE CONFIANZA LEGITIMA Y BUENA FE, los cuales considero vulnerados por la Universidad Libre, Comisión Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Educación Nacional, por los siguientes,

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Participé en la convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, para el cargo de COORDINADOR POBLACIÓN MAYORITARIA RURAL de la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde las pruebas fueron aplicadas por la Universidad Libre.

**SEGUNDO:** En los resultados de las pruebas, obtuve la siguiente calificación:

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Directivo Docente - NO RURAL	70.0	66.50	55
Prueba Psicotécnica - Directivos Docentes	No aplica	62.50	15

1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Resultado total: 45.95 Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Es decir que, en la prueba de aptitudes y competencias básicas, las cuales eras eliminatorias requería un total de 70.00, obteniendo 66.50.

**TERCERO:** Luego de haber presentado reclamación y tener acceso al material de la prueba y observando grandes incoherencias en las respuestas supuestamente correctas, presenté escrito contentivo de las razones de disenso. El cual anexo a la presente tutela.

**CUARTO:** Posteriormente recibí respuesta a la reclamación donde se niega, sin embargo, revisada la misma, se encuentra que esta no se compadece con los expuesto en la reclamación.

Por temas metodológicos y con el fin de llevar claridad al juzgador, se detalla cada una de las preguntas con el argumento de la reclamación, la respuesta allegada por la CNS y la Universidad Libre y las razones por las cuales considero que no se esta respondiendo de fondo o que se está actuando de manera amañada desvirtuando la verdad de las respuestas (lo que refleja la improvisación de la universidad tanto en el diseño de las respuestas como en la respuesta a las reclamaciones).

## **Pregunta 2**

### **Argumento de la reclamación**

Esta pregunta estaba orientada a las acciones que debería tomar el directivo docente coordinador, de conformidad con la normatividad vigente para lograr la inclusión y evitar la **repitencia** de los estudiantes que enunciaba el caso que presentaban discapacidad; se resalta, que en la misma se dio como respuesta por parte de la suscrita:

- La Flexibilización de la evaluación, por medio del “Comité” o Consejo Académico.

De conformidad con la prueba a la cual tuve acceso, se tiene que la respuesta correcta estaba encaminada a:

- El Ajuste al sistema de evaluación.

Como punto de partida y para presentar mi disenso, en lo referente a este tópico, me permito en primer lugar traer a colación las funciones del Consejo Académico de conformidad con lo señalado en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994.

#### ***El Consejo Académico estará conformado por:***

1. *El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.*
2. **Todos los directivos Docentes** *(cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).*
3. **Todos los docentes que laboren en la institución.**
4. **Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.**

#### ***Son funciones del consejo académico:***

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá.

1. (...)
2. **Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.**
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. (...)
5. **Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.**
6. **Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.**
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. **Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.**

Deviene de lo anterior, que **las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes,** debe ser debatido en un primer momento ante el Consejo Académico, pues **ello conlleva necesariamente a los ajustes en el sistema de evaluación a fin de lograr que los estudiantes con necesidades educativas especiales,** sea incluidos en el sistema educativo y promovidos; es decir, que ello es una consecuencia de la tal flexibilización tal como fue mi respuesta.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1421 de 2017 en su artículo 2.3.3.5.2.3.5, preceptuó:

*“Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). **El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.** Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.*

*(...)*

*El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, **participarán los directivos docentes y el orientador.** Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. **Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente.** Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.*

***Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos** y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.”*

Es clara la norma, en señalar que los PIAR, son una herramienta que permite adaptar el currículo a las necesidades especiales que presentan algunos estudiantes y es aquí donde se debe centrar la atención, nótese como en estos *el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente*, e incluso *deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos* y recuérdese que estas son funciones propias de los Consejos Académicos, tal como se demostró con anterioridad. Es por ello que se itera, que en un primer momento se debe hacer la flexibilización de la evaluación con este Consejo y consecuentemente se hacen los ajustes al sistema de evaluación a fin de lograr la promoción de los estudiantes con discapacidad.

En conclusión, es posible que se esté ante un caso en el cual las dos respuestas poden ser verdaderas, por cuanto en un primer momento se debe realizar la *flexibilización de la evaluación* dependiendo de las necesidades especiales de los educandos y *Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes*, tema que debe ser analizado en el Consejo Académico y como consecuencia se debe realizar *un ajuste al sistema de evaluación*.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

2	C - es correcta, porque el directivo debe hacer el seguimiento a los aprendizajes desde el Sistema Institucional de Evaluación, tal como está estipulado en las responsabilidades del establecimiento educativo; Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar “Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.”	B - es incorrecta, porque el directivo docente debe iniciar las acciones con el docente de apoyo y comisión de evaluación y promoción y no con el Consejo Académico, ya que sus funciones son más globales de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación, artículo 24, mientras que el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es más específico para el estudiante con discapacidad. Lo anterior acorde al Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que
---	--	--



		se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
--	--	--

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Nótese como en criterio del evaluador, la respuesta “*El Ajuste al sistema de evaluación*”. Es la correcta, justificando la misma en el Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.1, Literal C, Numeral 8, que a la letra dice:

**“Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.”**

Salta a la vista un enorme error de interpretación normativa e incluso del lenguaje por parte de la CNSC y la Universidad Libre, nótese como en el texto trasliterado se dice **Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad**, sin que se relacione en ninguna parte **AJUSTE AL SISTEMA EDUCATIVO** (que según la universidad es la respuesta correcta); incluso, con mayor claridad sigue diciendo **de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes**, es decir, que el sistema ya se encuentra establecido y se hace es el seguimiento de acuerdo al mismo. Siendo claro en texto normativo, sin que requiera de adiciones o conjeturas.

Lo anterior, refuerza una vez más que la respuesta escogida por mi es la correcta y las supuestas respuestas correctas entregadas por la Universidad Libre no cuenta con el mínimo de cuidado en su diseño.

**Pregunta 34.**

**Argumento de la reclamación**

El caso trataba de un estudiante que llega a la Institución Educativa con necesidades educativas especiales (estudiante con discapacidad cognitiva); sin embargo, en la Institución, el PEI y el SIE no evidenciaban como atender esta población:

La pregunta estaba orientada a estandarizar el formato del boletín de competencia del estudiante con discapacidad.

De conformidad con el material entregado la respuesta correcta era:

- A. requerir al docente el mismo informe de seguimiento.

En mi sentir la respuesta correcta fue:

- Interpelar al Docente, un documento cualitativo que incluya el informe del aula de apoyo, proceso ecológico, socialización en el aula ....

En necesario en este caso, traer a colación lo señalado en el Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.2.3.7, de manera textual señaló:

**Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.**

**Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico** para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

**Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.**

Recuérdese que de conformidad con el ya citado Decreto 1421 de 2017, los estudiantes con discapacidad cognitiva, deber contar con un tratamiento diferencial, ello en armonía con los Tratados Internacionales Sobre Derechos Humanos y en el caso puesto a consideración si la Institución Educativa no contaba con el SIE, para este caso, con mayor razón debía requerir al docente para que entregara dicho **ANEXO**, por cuanto es la herramienta que permite al Comité de Evaluación y Promoción hacer los análisis del caso y promover al estudiante al grado siguiente, dependiendo de los resultados obtenidos.

Es necesario en este caso, señalar que de conformidad con las reglas de interpretación normativa: *“Donde el legislador no distingue le está prohibido al interprete distinguir”*, sin embargo, en este caso el Legislador sí hizo la diferenciación, y es que **Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual del proceso pedagógico;** y es que de conformidad con el caso hipotético, se dice que el estudiante llegó a la Institución con “Discapacidad Cognitiva” y si bien es cierto que **Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y**

retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes, este debe estar acompañado de un ANEXO, que será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

34	A - es correcta, pues esto da cuenta de un proceso de ajustes razonables, en donde se parte de las habilidades y se identifican los procesos de pensamiento involucrados en las competencias; de esta forma, además, se da cumplimiento con el Decreto 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.2.3.7.: Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Se expresa que los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.	B - es incorrecta, en tanto se deja a un lado la labor del docente de aula y se redirecciona la responsabilidad del proceso académico a los profesionales de apoyo, equiparándolo a un proceso terapéutico y no educativo, sin reconocer que para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará además del informe institucional un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar o de competencias para los estudiantes de básica y media (Decreto 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.2.3.7.).
----	---	---

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Según la CNS y la Universidad Libre la respuesta correcta es ***“A. requerir al docente el mismo informe de seguimiento.”***, justificando la misma en el Decreto 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.2.3.7, que señala:

*“Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Se expresa que los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.”*

Obsérvese como la CNSC y la Universidad Libre mutilan la norma y la acomodan dejando de lado el resto del texto que dice:

**“Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.”**

**Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo Y DEMÁS DOCENTES INTERVINIENTES Y HARÁ PARTE DEL BOLETÍN FINAL DE CADA ESTUDIANTE Y DE SU HISTORIA ESCOLAR. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera,**

*así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.” (mayúsculas, negritas y subrayas propias).*

Es cierto que se debe requerir al docente “el mismo informe de seguimiento”, pero no se puede obviar que este debe estar acompañado del **ANEXO** a que hace referencia la norma, siendo **FALSO**, que “*se deja a un lado la labor del docente de aula y se redirige la responsabilidad del proceso académico a los profesionales de apoyo, equipándolo a un proceso terapéutico y no educativo*”, pues por el contrario, la misma disposición normativa señala **será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo Y DEMÁS DOCENTES INTERVINIENTES**, lo anterior muestra una respuesta incoherente y sin ningún fundamento por parte de la CNSC y la Universidad Libre.

Reforzando una vez más la respuesta por mi escogida como la correcta, sin lugar a ninguna duda, por las razones esbozadas.

### **Pregunta 37.**

#### **Argumento de la reclamación**

Se trata de un caso hipotético de unas familias en un barrio periférico de una ciudad, las cuales salen beneficiadas con un programa de vivienda por estar en condiciones de víctimas de desplazamiento y conflicto armado.

Se requiere crear el PEI de la institución educativa que atenderá esta población donde viven personas de diferentes partes del departamento.

La pregunta estaba orientada a diseñar e incorporar los proyectos transversales y asignaturas.

Según el material consultado la respuesta correcta era:

- Suscitar la práctica de la educación física y tiempo libre entre otras.

Por mi parte consideré que la respuesta correcta era:

- Planear sin la exigencia de una asignatura la educación sexual impartida en cada caso, según la necesidad física, educativa y edad de los estudiantes.

Para justificar la respuesta entregada, es necesario, señalar que, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los proyectos educativos institucionales, se encuentran:

Se resalta que los proyectos transversales se encuentran establecidos en el artículo 14 de ley 115 de 1994 modificado por el artículo 1 de la Ley 1029 de 2006 y la Ley 1503 de 2011 que a la letra dice:

ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y

**e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.**

f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

**PARÁGRAFO 1o. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.**

De la transliteración anterior se desprende que dentro de los proyectos transversales se encuentra “b) *El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;*” el cual según el parágrafo 1° de este artículo **requiere de Asignatura Específica**; sin embargo, también se señala en este mismo artículo **e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.** La cual **NO REQUIERE DE ASIGNATURA**, según el este mismo parágrafo.

Ahora bien, en tratándose de un caso hipotético, donde la población es desplazada y víctima del conflicto armado, es necesario incorporar el concepto de **EDUCACIÓN EN CONTEXTO**,

según la cual, se debe tener en cuenta las necesidades de los educandos; y en el tema puntual de Derechos sexuales y reproductivos en la población desplazada, me permito traer a colación lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional donde en su página se puede leer:

*Según datos oficiales, entre los años 1995 y 2002, 1.079.0802 colombianos han sido desterrados a causa de la violencia, cifra que para organizaciones no gubernamentales asciende a 2.500.000 personas. Del grupo total de desplazados, entre el 40 y el 45 por ciento son menores de 18 años. Además de la pérdida del hogar, han perdido su opción a tener derechos puesto que su condición no es la de no ser iguales ante la ley, sino que no existe la ley para ellos. Partiendo de esta premisa, la reparación psico-socio-afectiva pone el énfasis en su rescate como sujetos de derechos, a través de pedagogías y didácticas que les devuelvan la posibilidad de decidir libremente sobre sus cuerpos, su sexualidad y su reproducción, ya que la apropiación de estos elementos no sólo permite prevenir efectos asociados a su condición, sino que los prepara en la toma de decisiones sobre otros campos sociales y políticos.*

*Algunos de los efectos asociados a la condición del desplazamiento forzoso son el mayor nivel de riesgo a que sus derechos sexuales y reproductivos sean vulnerados y la mayor exposición a efectos negativos en el ejercicio de los mismos. Esta realidad se evidencia en las altas cifras de embarazos en adolescentes, en el escaso grado de control prenatal, en el poco uso de métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como en la recurrente violencia de género, incluida la sexual.*

*En el grupo de mujeres desplazadas entre 13 y 19 años, el 30 por ciento ha estado alguna vez embarazada, cifra que supera en diez puntos porcentuales el reporte para el conjunto de adolescentes colombianos de acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del año 2000, cuyo porcentaje de adolescentes embarazadas fue del 19 por ciento; de igual forma supera, en un 4 por ciento, la cifra de la zona rural (26 por ciento). De otro lado, las embarazadas desplazadas por la violencia son quienes en menor proporción acuden a controles prenatales en centros de salud (44 por ciento).*

*En relación con el uso de métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual entre las adolescentes colombianas que comparten su vida en pareja, el 60 por ciento no está usando ningún método anticonceptivo y el 81 por ciento de las jóvenes que han iniciado actividad sexual no se protege con ningún método. Así mismo, la encuesta realizada en el año 2001 por Profamilia muestra cómo el maltrato verbal, las amenazas, el abandono económico y el maltrato físico y sexual están presentes cotidianamente. El 52 por ciento de las mujeres que alguna vez han estado unidas a una pareja han sido maltratadas físicamente por su compañero. Adicionalmente, el 14 por ciento fueron forzadas a tener relaciones sexuales y, en igual proporción, han sido amenazadas con armas por su cónyuge.*

Entre las mujeres desplazadas por la violencia, 36 por ciento fueron agredidas por desconocidos.

Frente a esta realidad, la experiencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas, a través del Proyecto de atención en salud sexual y reproductiva para la población desplazada por la violencia, adelantado con agencias del Sistema de Naciones Unidas como PMA y ACNUR, ONG locales y las iglesias que promueven la atención humanitaria de emergencia en la costa Caribe y en el suroriente del país, demuestra que es posible devolver al adolescente y a las mujeres la oportunidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y su reproducción.

A través del desarrollo de procesos pedagógicos y didácticos que reconozcan e identifiquen, como punto de partida, los intereses de adolescentes y mujeres, así como con la puesta en marcha de actividades vinculadas al arte, al deporte y la habilitación laboral, **se establecen elementos transversales que permiten no sólo prevenir efectos asociados a su condición, como la violencia sexual e intrafamiliar, el embarazo no deseado y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH-SIDA, sino también avanzar hacia la recuperación de sus derechos humanos sexuales y reproductivos desde su patrimonio original: el cuerpo.**<sup>1</sup>

Es por lo anterior que, si bien las dos opciones de respuesta se encuentran dentro del artículo 14 de ley 115 de 1994 modificado por el artículo 1 de la Ley 1029 de 2006 y la Ley 1503 de 2011, lo cierto es que por las características de la población que se enuncia en la lectura del caso hipotético, prima **La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.** La cual se reitera no requiere de UNA ASIGNATURA, y por lo tanto esta es la respuesta correcta en este caso.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

37	B - es correcta, porque el proyecto de educación sexual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios, es decir, debe involucrarse en todas las áreas y asignaturas como elemento transversal (Ley 1029 de 2006, Parágrafo 1).	C - es incorrecta, porque el estudio del aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física y la formación en tales valores no exige la creación de una asignatura específica. Así lo sustenta la Ley 1029 de 2006: "se expresa de forma fehaciente que al mencionar las áreas de Enseñanza obligatoria que el aprovechamiento del tiempo libre exige la creación de una asignatura en las Instituciones Educativas".
----	--	---

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

En esta pregunta quiero ser enfática que, de conformidad con el material entregado, la respuesta que se encontraba como correcta por la CNS y la Universidad Libre fue: "Sus-citar la práctica de la educación física y tiempo libre entre otras." Y la respuesta por mi

<sup>1</sup> Aparte tomado de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-87386.html>.



escogida fue: “Planear sin la exigencia de una asignatura la educación sexual impartida en cada caso, según la necesidad física, educativa y edad de los estudiantes.”, de lo cual tengo mis apuntes.

No entiendo porqué la CNSC y la Universidad están cambiando dichos enunciados en su respuesta y como tal no puedo en esta oportunidad más que reafirmar mi respuesta y denunciar las irregularidades que se avizoran.

#### **Pregunta 71.**

#### **Argumento de la reclamación**

Se trataba en esta oportunidad, de las dificultades que estaban presentando los docentes con los padres de familia, para lo cual se requería de algunas estrategias de los directivos docentes, se recomienda que su **PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL** (evaluación de desempeño docente), emplearan estrategias y acciones específicas de mejoramiento, que ayudaran a solucionar esta situación.

La pregunta se encaminó a las acciones que debería realizar el directivo docente.

En esta oportunidad, nos encontramos ante una situación que es de competencia específica del rector de la Institución y no de los coordinadores (cargo al cual me estoy presentando), por cuanto este punto hace parte de la evaluación de desempeño del docente (guía 31 del MEN).

Se resalta que dentro de las funciones del rector se encuentran entre otras, de conformidad con la Resolución 003842 de 2022, artículo 1.2.1 numeral 15 del MEN **“Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.”**

Por lo anterior pido que esta pregunta no sea tenida en cuenta o que en su defecto me sea dada a mi favor, por no hacer parte de las competencias dentro del cargo al cual me presenté.

#### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

71	A - es correcta, porque en esta opción se desarrolla un proceso de concertación entre el evaluado y el evaluador a partir del análisis de las oportunidades de mejoramiento que tiene el docente, en concurso con las condiciones de la institución. Al respecto, la norma dice que “Para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, se deben elegir tres (3) de las siete (7) competencias comportamentales (...) esta selección debe concertarse entre cada evaluador y cada evaluado. Y se recomienda identificar aquellos aspectos que requieren de más desarrollo, precisamente para impulsar el mejoramiento de estas competencias. Si bien no existe una norma fija que oriente esta decisión, es recomendable basarse en un análisis cuidadoso de información proveniente de diferentes	B - es incorrecta, porque no es conveniente contravenir los principios establecidos en la norma y elegir, en cambio, las competencias comportamentales, ya que no sería un proceso dialógico y analítico entre las partes. Por otro lado, los compromisos comportamentales a registrar deben ser el resultado de un consenso entre el evaluado y el evaluador. Al respecto, la norma dice que “Para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, se deben elegir tres (3) de las siete (7) competencias comportamentales (...) esta selección debe concertarse entre cada evaluador y cada evaluado. Y se
----	---	---



	<p>fuentes (por ejemplo, resultados de la evaluación de período de prueba, entrevistas con diferentes miembros de la comunidad educativa, etc)". Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA No.31 Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente" (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p. 16).</p>	<p>recomienda identificar aquellos aspectos que requieren de más desarrollo, precisamente para impulsar el mejoramiento de estas competencias. Si bien no existe una norma fija que oriente esta decisión, es recomendable basarse en un análisis cuidadoso de información proveniente de diferentes fuentes (por ejemplo, resultados de la evaluación de período de prueba, entrevistas con diferentes miembros de la comunidad educativa, etc)". Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA No.31 Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente" (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p.16).</p>
--	---	--

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Es desconcertante la respuesta entregada por la CNC y la Universidad Libre, pues se reitera que el desacuerdo se centra en que **la evaluación de los docentes y directivos docentes es responsabilidad exclusiva del rector**, tal como se expuso en la reclamación y no del Coordinador; es así, que la respuesta entregada en nada tiene que ver con lo reclamo, pero una vez más se resalta que dentro de las funciones del rector se encuentran entre otras, de conformidad con la Resolución 003842 de 2022, artículo 1.2.1 numeral 15 del MEN ***“Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.”***

**Pregunta 58.**

**Argumento de la reclamación**

Se trata del caso de coordinar con la entidad territorial la destinación de los recursos asignados por el Sistema General de Participación SGP, como la institución educativa recibió más recursos para realizar la proyección, el directivo docente debe:

Se resalta que el manejo de los recursos del SGP, es función exclusiva del rector de la Institución, lo cual se desprende del contenido de la Resolución 003842 de 2022, artículo 1.2.1 numeral 12 del MEN, en el cual se establece: ***“Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la Ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.”***

En este sentido, solicito que esta pregunta no sea tenida en cuenta o que en su defecto me sea dada a mi favor, por no hacer parte de las competencias dentro del cargo al cual me presenté.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

C - es correcta, porque la Ley 715 de 2001 establece que la participación por población atendida es el resultado de la multiplicación entre la asignación por alumno y la población atendida con recursos del SGP, siendo esta la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715, 2001, art. 16.1.2).

B - es incorrecta, porque el número de niños que desertan de una institución no es una variable a considerar para la proyección de la participación por población atendida. Al respecto, la Ley 715 de 2001 establece que "La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones" (Ley 715, 2001, art. 16.1.2).

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Nuevamente nos encontramos ante una respuesta donde en la reclamación se dijo que esta no era función del Coordinador por disposición legal es función exclusiva del rector de la Institución, lo cual se desprende del contenido de la Resolución 003842 de 2022, artículo 1.2.1 numeral 12 del MEN, en el cual se establece: "Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la Ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo."

La respuesta entregada no se compadece con la reclamación.

### **Pregunta número 62.**

#### **Argumento de la reclamación**

Caso:

A través del programa para computadores para Educar la institución Educativa recibe 215 equipos de cómputo. Esta misma institución tiene computadores en calidad de préstamo con la oficina del núcleo, según autorización de la entidad territorial...

El directivo docente que debe hacer con los equipos de cómputo que se encuentran en estado absoluto por su sistema operativo.

Como respuesta correcta escogí:

**Respuesta A. Realizar su comercialización.**

De conformidad con las pruebas entregadas la respuesta correcta es:

**Respuesta B. Ubicarlos en un área física destinada como almacén.**

De conformidad con el análisis del caso y en consideración a lo señalado en la **Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos**, documento que se encuentra disponible en la página del Ministerio de Educación Nacional, se establece en lo referente a las bajas de inventarios:

Egresos del inventario. Son originados por situaciones como traspaso entre entidades, cuando por necesidades del servicio se deba enviar el bien a otra institución. Por baja de bienes, cuando se decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad. **Puede referirse a bienes servibles innecesarios que se encuentran en condiciones de comercialización, pero que no son requeridos para las actividades de la entidad por obsolescencia tecnológica o falta de uso.** También a bienes inservibles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia física, no son útiles para el servicio al cual se habían destinado, estén o no en uso. **La baja se podrá materializar por destrucción o comercialización; en este último caso se podrá hacer por venta directa o por subasta pública mediante el sistema de martillo.**

Es decir, que cuando se trata de **bienes obsoletos por tecnológica o falta de uso**, estos sí pueden ser sometidos a un proceso de venta o comercialización, cumpliendo los requisitos legales que para tal fin se ha establecido.

Resulta de lo anterior que cuando se tiene este tipo de situaciones, se debe iniciar el proceso de comercialización, máxime cuando nuestros estudiantes están en la era de la tecnología y requieren de la actualización de esta a fin de brindar una educación de calidad, es por esta razón que considero que la respuesta correcta es la marcada en mi caso.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

62	B - es correcta, porque dada la condición de deterioro de los equipos, se considera que estos no son bienes en uso, por lo que pasan a ser bienes en almacén, pues su daño no permite la ubicación en otra parte de las Instalaciones de la Institución Educativa. Y, por competencia, la única acción que puede generar el Directivo Docente es realizar su inventario para el reintegro a la entidad territorial certificada a la cual pertenece en inventario. Lo anterior está sustentado en el numeral 3 "Organización y administración de bienes muebles" de la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).	A - es incorrecta, porque los equipos de cómputo se consideran como "Bienes No Fungibles o Devolutivos: son aquellos que no se consumen en su primer uso, aunque con el tiempo se deterioran a largo plazo, así como los que por su estado no son útiles o se han desactualizado tecnológicamente. Están sujetos a depreciación y es exigible su devolución, tales como pupitres, sillas, tableros, maquinaria y equipo etc. y otros que la clasificación del sistema de control establecido determine expresamente". Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).
----	--	--

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Nótese como se trata de bienes obsoletos según la respuesta de la CNSC y la Universidad Libre “su daño no permite la ubicación en otra parte de las Instalaciones de la Institución Educativa”; es decir que según el enunciado no tenían ningún servicio.

Según la guía numero 20 los existe una clasificación de los bienes entre los que se encuentra:

*“Bienes en almacén que son aquellos elementos materiales que se encuentran almacenados en el área física destinada al almacén o bodega del establecimiento, con disponibilidad para su uso o por que han sido reintegrados como devolutivos inservibles.”*

Deviene de lo anterior que de conformidad con el numeral 3. **Organización y administración de bienes muebles**, es una forma de clasificar los elementos muebles, pero en ninguna manera es el lineamiento para saber que hacer con elementos obsoletos y mucho menos dice que se deban organizar en el almacén “**para el reintegro a la entidad territorial certificada a la cual pertenece en inventario.**” Como lo asegura la CNSC y la Universidad, siendo falsa dicha afirmación.

**Pregunta número 64.**

**Argumento de la reclamación**

Qué debe hacer el directivo docente con los equipos que se encuentran en calidad de préstamo con la oficina del núcleo educativo.

La respuesta correcta según el material entregado es:

Respuesta B. Revertirlos a la institución en el estado en que se encuentre.

En mi caso escogí la siguiente respuesta:

Respuesta C. Movilizarlos a un listado especial creado para su cumplimiento.

Se resalta que en la misma **Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos**, en lo concerniente al **3.1.1 Inventario o toma física de bienes muebles**, dentro de la clasificación se dice **g) Identificación y clasificación de los bienes recibidos y entregados en comodato**. En tal sentido los bienes que han sido entregados en calidad de **préstamo o comodato** (de conformidad con el Código Civil Colombiano) ARTICULO 2200. <DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con

cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa).

En este caso nos encontramos ante un comodato, el cual debe ser registrado en un listado creado para su cumplimiento por la Institución Educativa.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

64	B - es correcta, porque en el inventario deberán identificarse los bienes que se encuentren en poder de terceros o en servicio en dependencias ajenas al establecimiento educativo, los cuales deberán ser revertidos a la institución, en el estado en que se encuentren. Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).	C - es incorrecta, porque no existen listados especiales en el manejo de inventarios por fuera de los ya cargados en el inventario al Directivo Docente como responsable de la Institución Educativa, según la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).
----	---	---

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

En esta pregunta incurre la CNSC y la universidad en un error, debido a que los bienes entregados en comodato hacen parte del inventario general, es decir, no se requiere de otro diferente. Se reitera que en la misma **Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos**, en lo concerniente al **3.1.1 Inventario o toma física de bienes muebles**, dentro de la clasificación se dice **g) Identificación y clasificación de los bienes recibidos y entregados en comodato**.

### **Pregunta número 68.**

#### **Argumento de la reclamación**

Caso:

Un directivo distribuye la asignación académica en 22, 23 y 24 periodos de clase de 50 minutos. El profesor de español no está de acuerdo con que un docente tenga 23 periodos ya que debe ser máximo 20 y el docente de matemática no está de acuerdo con tener 24 periodos.

La docente de español interpuso un derecho petición por no estar de acuerdo con tener 23 periodos de clase ya que debe ser máximo 20. Por lo tanto, el directivo docente debe:

Es preciso decir que la distribución de la asignación académica no es función del Coordinador, ello en concordancia de lo establecido en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, que en su artículo 1.2.1 señaló como funciones del Rector: **"9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes..."**

Por lo anterior pido que no sea tenida en cuenta esta pregunta debido a que no hace parte de las funciones del cargo al cual me presenté, pues se reitera es competencia de los Rectores.

## Respuesta de la CNS y la Universidad Libre

68	<p>C - es correcta, porque según la norma (Decreto 1850 de 2002, artículo 3) los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida; siendo el máximo 22 horas semanales para la educación básica secundaria y media (1.320 minutos) y 24 periodos de 50 minutos como lo planteo el rector equivalen a (1.200 minutos). Por lo tanto, sí existen periodos de clase de diferentes duraciones según el mismo Decreto, lo que limita este es que no pueden ser en tiempo mayor a 22 horas efectivas de clase que equivalen, cada una, a 60 minutos. Así, cuando en el caso se habla de periodos de clase, se refiere a aquellas duraciones que define el rector y que pueden ser de cualquier tiempo según el plan de estudios, pero cuando se utiliza el termino "hora" se hace alusión a la hora efectiva de 60 minutos.</p>	<p>A - es incorrecta, porque la programación de 20 horas máximas semanales como refiere la docente corresponde a las asignación dada al grado preescolar y el docente que entabla el derecho de petición es de básica secundaria, Decreto 1850 de 2002, artículo 5, Parágrafo 2º La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo. Asimismo, cabe señalar que el decreto 1850 de 2002 en el artículo 3 dice lo siguiente "Artículo 3º. Períodos de clase. Son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios. Los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2º del presente Decreto" haciendo posible la modificación en la duración de las clases. Por lo tanto, sí existen periodos de clase de diferentes duraciones según el mismo Decreto, lo que limita este es que no pueden ser en tiempo mayor a 22 horas efectivas de clase que equivalen, cada una, a 60 minutos. Así, cuando en el caso se habla de periodos de clase, se refiere a aquellas duraciones que define el rector y que pueden ser de cualquier tiempo según el plan de estudios, pero cuando se utiliza el termino "hora" se hace alusión a la hora efectiva de 60 minutos.</p>
----	---	--

Es pertinente señalar que no se dio repuesta a la reclamación donde se expuso con suficiencia que la distribución de la asignación académica no es función del Coordinador, ello en concordancia de los establecido en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, que en su artículo 1.2.1 señaló como funciones del Rector: **"9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes..."**



### **Pregunta número 43**

#### **Argumento de la reclamación**

Caso: El directivo docente de una Institución Educativa socializa el manual de convivencia con los padres de familia y la rendición de cuentas. Sin embargo, algunos padres no tomaron nota sobre los horarios de atención de docentes.

Se preguntaba en el anterior caso:

Para dar a conocer el manual de convivencia e involucrar a los padres de familia. El directivo docente debe:

Según el material entregado la respuesta correcta era:

**Respuesta B. aprovechar la escuela de padres.**

En mi sentir la respuesta que corresponde a esta pregunta es:

**Respuesta C. Socializar el documento y levantar un acta.**

Creo indiscutible señalar que la Escuela de Padres tiene unos objetivos específicos, de conformidad con lo señalado en la ley 2025 de 2020, es decir, que no se trata de una reunión informativa; por el contrario el manual de convivencia debe ser debidamente socializado en especial con los padres de familia y como constancia de ello es necesario que se levante un acta, donde conste que el mismo se dio a conocer a la comunidad educativa; ello es procedente en el entendido que los padres de familia se comprometen con este instrumento de convivencia de sus hijos, lo cual no puede ser de una manera escueta, como un espacio de la escuela de padres; pues la SOCIALIZACIÓN implica según el significado de la Real Academia "*Adaptar a un individuo a las normas de comportamiento social.*". es por lo anterior que considero que en este caso se debe hacer la socialización en sentido amplio y de ello levantar el acta que demuestre que los padres de familia conocen sobre las normas de convivencia que rigen la Institución y que será aplicado a sus hijos.

#### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

43	B - es correcta, porque dentro de los fines y propósitos de la Escuela de padres se encuentran "fortalecer las capacidades de los cuidadores como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños,	C - es incorrecta, porque no es suficiente con la firma de aceptación por parte del acudiente para que se logren los propósitos de convivencia escolar. Es responsabilidad del directivo docente asegurar que la comunidad educativa conozca el manual de convivencia y que se apropie de los principios y normas allí establecidos, como lo establece la Guía para el Mejoramiento Institucional (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p. 97).
----	--	--

	niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos", como lo establece la normatividad que regula la implementación de las escuelas de padres (Ley 2025, 2020, art. 2). Este tipo de ejes temáticos son complementarios y congruentes con el sistema de convivencia escolar, de conformidad con lo establecido con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.	
--	---	--

Causa asombro, que la respuesta entregada por la CNSC y la Universidad donde se dice que es incorrecta mi repuesta, tenga similar justificación de mis argumentos de la reclamación; obsérvese como señalan:

*"C - es incorrecta, porque no es suficiente con la firma de aceptación por parte del acudiente para que se logren los propósitos de convivencia escolar. **Es responsabilidad del directivo docente asegurar que la comunidad educativa conozca el manual de convivencia y que se apropie de los principios y normas allí establecidos, como lo establece la Guía para el Mejoramiento Institucional (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p. 97).**"*

Mírese la respuesta por mi escogida que señala:

**Socializar el documento y levantar un acta.**

Precisamente para eso es la socialización que tal como se expuso en la reclamación tiene un objetivo específico y es **asegurar que la comunidad educativa conozca el manual de convivencia y que se apropie de los principios y normas allí establecidos.**

#### **Pregunta 16.**

#### **Argumento de la reclamación**

Este caso estaba orientado a la preocupación del directivo docente por la falta de profesionalización de los estudiantes que culminaban sus estudios en la Institución Educativa.

Se preguntaba sobre cómo definir el plan de mejoramiento, para dar solución a esta problemática.

Según el material revisado, la respuesta correcta es:

- B- Convocar al equipo humano docente

En mi criterio la respuesta Correcta es:



- A - Implementar procesos de evaluación y optimizar los procesos educativos.

Si bien, es necesario en los planes de mejoramiento institucional la integración de los diferentes entes educativos, lo cierto es que esto es un tema del proceso que se debe seguir para llegar a implementación de procesos de evaluación y optimización de los procesos educativos, lo anterior por cuanto está comprobado que la mayoría de estudiantes no acceden a la educación superior pública, debido a que no superan las pruebas a las que son sometidos, la mayoría de las veces por falencias académicas o poca comprensión de lectura o razonamiento lógico matemático.

Es por ello que no solo se trata de convocar al equipo humano docente, sino que además, se requiere de la implementación del plan de mejoramiento en este aspecto, lo que redundaría en estrategias que permitan el acceso de la población a las universidades y como vivimos en un contexto donde muchas personas solo cuentan con la posibilidad de la Educación Pública, se requiere de vencer las barreras de las falencias educativas y orientar los docentes en los procesos de evaluación para el ingreso a la educación superior. Son estas las razones que llevan a entender que la respuesta escogida es la correcta o de lo contrario las dos son verdaderas, por cuanto la una es consecuencia de la otra; es decir, en primer lugar, se hace la convocatoria del equipo humano y posteriormente se hace la aplicación de los instrumentos adoptados y la optimización de los procesos de enseñanza aprendizaje.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

16	<p>B - es correcta, porque en la elaboración del Plan de Mejoramiento, el directivo docente debe convocar y orientar el equipo humano que realizará y apoyará el proceso de cambio y de mejoramiento en la institución. El directivo docente es el líder por excelencia para desarrollar e implementar el plan de mejoramiento; es quien se encarga de recordar siempre hacia dónde se va; mantiene la directriz hacia la cual se orienta la institución, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Guía No. 5 -Planes de Mejoramiento Institucional-. Ministerio de Educación Nacional. (Pág. 8).</p>	<p>A - es incorrecta, porque los procesos evaluativos son actividades pedagógicas permanentes de los docentes de aula que sirven para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, (Decreto 1290 de 2009, artículo 1º), pero esto NO resuelve el problema de diseño curricular y específicamente del desarrollo de competencias.</p>
----	--	---

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Es pertinente señalar que la respuesta correcta según la CNSC y la Universidad es “B- Convocar al equipo humano docente.” Pero en la justificación, se dice que es la implementación del Plan de Mejoramiento, es decir, en dada tiene que ver la supuesta respuesta correcta con la justificación de la misma

Por el contrario, la respuesta por mi escogida fue: “*Implementar **procesos** de evaluación y **optimizar los procesos educativos**”*, se trata de procesos en el sentido amplio, lo que implica la adaptación de los planes de mejoramiento, lo que sea incoherente la respuesta entregada y en nada tiene que ver la respuesta “correcta” con la justificación de la misma.

CASO:

**Pregunta número 7**

**Argumento de la reclamación**

Se trata de un caso para la construcción plan de mejoramiento y la autoevaluación en la Institución.

Esta pregunta estaba encaminada a determinar actividades y responsables de la autoevaluación y del plan de mejoramiento.

Responsables de las metas y objetivos.

Según la CNSC y la Universidad Contratada, la respuesta correcta es:

Respuesta C. Participar en la elaboración del Cronograma.

En mi criterio la respuesta correcta es:

Respuesta A. determinar el número de datos para su medición.

Si bien los responsables de las metas y los objetivos del plan de mejoramiento, deben participar en la elaboración del Cronograma, lo cierto es que ello requiere del número de datos para su medición; lo que conlleva a los indicadores de los objetivos y hacer seguimiento de los avances que se tienen para que se cumpla con las metas propuestas asignando las responsabilidades, de acuerdo con la guía 34 del MEN, donde se relaciona las actividades y de sus responsables, separándolos en los respectivos pasos.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

7	C - es correcta, porque de acuerdo con el "paso cuatro: Definición de las actividades y de sus responsables", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), los objetivos y las metas deben definir las actividades que permitirán obtener los resultados previstos. Ahora bien, este conjunto de acciones y sus responsables, el cronograma de trabajo y los recursos requeridos para su ejecución conforman el plan de acción, o la "bitácora", que orienta el trabajo de los equipos institucionales durante un determinado período, de manera que este sea eficiente, coordinado y organizado.	A - es incorrecta, porque se deben definir las fuentes de los datos para calcular el valor del indicador y debe haber una periodicidad de cálculo y no anualmente ; de acuerdo con "el paso 3: Definición de los indicadores de resultados", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción no se relaciona con los conceptos que se utilizaran para llevar a cabo las actividades en los formatos establecidos por la institución. Por lo anterior, al no aplicar para dar respuesta a lo solicitado.
---	--	---

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Es contradictoria la respuesta entregada por cuanto se justifica que la respuesta escogida no corresponde por cuanto según sus afirmaciones:

*“es incorrecta, porque **se deben definir las fuentes de los datos para calcular el valor del indicador y debe haber una periodicidad de cálculo**”*; es decir, que se utiliza la misma justificación por mi entregada, y que precisamente lo contiene la respuesta escogida, esto es: **“determinar el número de datos para su medición”**

**Pregunta número 8 (depende del Caso anterior)**

**Argumento de la reclamación**

Deber del directivo:

Según el material entregado esta es la respuesta correcta:

Respuesta A. verificar que se definan correctamente.

Por mi parte opté por esta respuesta:

Respuesta C. Precisar qué es importante establecer qué se requiere en estrategias y finalidad.

Lo anterior, en el entendido que en el plan de mejoramiento se requiere de establecer qué es importante, establecer qué se requiere en estrategias y finalidad, pues no se otra manara se puede definir el plan que se requiere elaborar y poner en marcha, nótese como en la ya citada guía 34 del MEN, en el numeral en el paso dos, se relaciona el por qué para qué, el cómo, con qué, quien aspectos que son indispensables para lograr los objetivos del plan de mejoramiento.

Ello es necesario para que se pueda alcanzar mediante una planeación los objetivos y metas propuestos, no de otra manera se logra establecer los pasos a seguir y mucho menos la finalidad que se pretende.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

8	A - es correcta, porque de acuerdo con el "paso tres: Definición de los indicadores de resultados", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), en la parte de recomendaciones se indica que estos deben estar bien definidos, es decir, explicitar claramente el significado o la información que se pretende obtener, que corresponde a lo que debe verificar el Directivo docente para prestar el apoyo mencionado en la situación evaluada.	C - es incorrecta, porque en el plan de mejoramiento se establecen metas y no estrategias y la finalidad de las actividades es la terminación de un proceso y no tiene en cuenta su desarrollo como tal ; de acuerdo con el "paso cuatro: Definición de las actividades y de sus responsables", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), lo pertinente es verificar que se definan correctamente, es decir, que se tenga claridad del significado o la información que se pretende obtener, frente a las características y criterios para la elaboración de indicadores.
---	---	---

La respuesta entregada no se compadece con la justificación de la respuesta que en mi criterio es la verdadera, no se menciona en ninguna parte mis argumentos y la exposición de los motivos de inconformidad.

### **Pregunta número 10**

#### **Argumento de la reclamación**

CASO:

Trataba de la autoevaluación anual, los indicadores y el plan de mejoramiento

Para ambientar los indicadores, el directivo docente debe:

Según el material entregado, la respuesta correcta es:

Respuesta A. Instruir que estos permiten como se hará el seguimiento.

Considero que la respuesta correcta es:

Respuesta C. Promover en la comunidad educativa que se cuente con metas y objetivos.

Es necesario señalar que el indicador tiene como objetivo medir los avances de los procesos y sus resultados, es decir que una de las características indispensables de los indicadores es la medición de resultados, es por ello que en la guía 34 del MEN, se menciona de manera literal: *"Los indicadores permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las **metas y objetivos** propuestos en el plan de mejoramiento. Se conciben como una expresión numérica entre dos o más variables o datos que permite medir, evaluar y comparar en el tiempo el desempeño de los procesos, productos y servicios del establecimiento educativo, de acuerdo con sus objetivos estratégicos y metas."*, lo que inexorablemente, requiere

de Promover en la comunidad educativa que se cuente con metas y objetivos para su medición, es por lo anterior que la respuesta escogida es verdadera.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

10	A - es correcta, porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación Nacional, 2008), aquí se describe lo mencionado en esta opción, respecto a que los indicadores permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos.	C - es incorrecta, porque de acuerdo con el paso dos "formulación de metas que parten de la equidad como principio", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación Nacional, 2008), se indica en los resultados esperados que, al finalizar el paso en cuestión, el establecimiento educativo contará con un conjunto de metas elaboradas y consensuadas, correspondientes a cada uno de los objetivos de mejoramiento. Mencionado lo anterior, y no dando respuesta a lo solicitado, lo adecuado para dar respuesta es instruir acerca de que estos permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos propuestos en el plan de mejoramiento.
----	--	--

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Desconocen la CNSC y la Universidad los argumentos de la reclamación e incluso la justificación de la supuesta respuesta correcta es igual a la justificación que estoy entregando; nótese como según ellos la repuesta es: ***“A. Instruir que estos permiten como se hará el seguimiento”***, pero en la justificación señalan de manera textual: ***“aquí se describe lo mencionado en esta opción, respecto a que los indicadores permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos”***. Me pregunto ¿Qué relación tiene la supuesta respuesta correcta con la justificación?, acaso no es precisamente lo que estoy justificando cuando digo que la respuesta escogida es la correcta?

### **Pregunta 11.**

#### **Argumentos de la reclamación**

Tipos de indicadores.

Según el material entregado la respuesta correcta es:

Respuesta B. confirmar que brinden información...

Por mi parte, la respuesta considerada como correcta es:

Respuesta A. chequear los resultados de la autoevaluación.

De acuerdo con guía 34 del MEN existen dos tipos de proceso:

Hay dos tipos básicos de indicadores:

**Los de proceso:** como su nombre lo indica, brindan información durante los procesos, **permiten realizar el monitoreo y dan las bases para efectuar ajustes al desarrollo de las acciones previstas en el plan.** Por ejemplo: porcentaje de estudiantes de básica secundaria que utilizó el laboratorio durante el primer semestre lectivo.

**Los de resultado:** **miden los efectos de los procesos, es decir, permiten establecer si las acciones ejecutadas sirvieron para lograr las metas y los resultados deseados.** Por ejemplo: porcentaje de estudiantes de básica secundaria aprobados al final del año lectivo.

Se tiene entonces que estos indicadores **permiten realizar el monitoreo y dan las bases para efectuar ajustes al desarrollo de las acciones previstas en el plan.** es necesario reiterar que los indicadores tienen esta virtualidad y es precisamente este el objetivo que persiguen servir de instrumentos de medición de la auto evaluación. Lo que conlleva a que la respuesta escogida en la correcta.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

10	A - es correcta, porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación Nacional, 2008), aquí se describe lo mencionado en esta opción, respecto a que los indicadores permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos propuestos en el plan de mejoramiento.	C - es incorrecta, porque de acuerdo con el paso dos "formulación de metas que parten de la equidad como principio", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación Nacional, 2008), se indica en los resultados esperados que, al finalizar el paso en cuestión, el establecimiento educativo contará con un conjunto de metas elaboradas y consensuadas, correspondientes a cada uno de los objetivos de mejoramiento. Mencionado lo anterior, y no dando respuesta a lo solicitado, lo adecuado para dar respuesta es instruir acerca de que estos permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos propuestos en el plan de mejoramiento.
----	--	--

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

En este caso igual que en el anterior, la justificación de la supuesta respuesta correcta es similar a la justificación por mi entregada por la cual considero que la respuesta escogida es la correcta. No se analizó la justificación entregada, no hay respuesta de fondo.

Además de lo anterior, llama la atención que de acuerdo al escrito de reclamación dije que había escogido la opción A y esto se desprende de las notas tomadas durante la exhibición de las hojas de respuesta (siendo esta la respuesta correcta, según se desprende del documento entregado y que se transcribió con anterioridad), sin que siquiera se haya hecho referencia a esta aparente inconsistencia por parte de la CNS y la Universidad, lo que muestra que no leyeron los argumentos expuestos.

### Pregunta 12.

#### Argumentos de la reclamación

Herramientas a utilizar.

Según la Universidad y la CNSC la respuesta correcta es:

Respuesta B. mostrar en fichas en qué consiste cada indicador.

En mi criterio esta debe ser la respuesta correcta:

Respuesta C. presentar una tabla de seguimiento que facilite su visualización.

De conformidad con guía 34 del MEN, "Para la elaboración de las fichas de cada uno de los indicadores **con los cuales se medirá el cumplimiento de las metas y los objetivos del plan** se puede utilizar el formato expuesto anteriormente."

Es decir que, si bien una de las herramientas es la elaboración de fichas, ello conlleva a la presentación de una tabla de seguimiento que permite visualizar los avances en el plan de mejoramiento, en tales circunstancias una es consecuencia de la otra; si se mira con detenimiento la palabra ficha en este contexto hace referencia a una tabla que facilita la comprensión del indicador y las características para aplicarlo a la medición de los objetivos propuestos.

#### Respuesta de la CNS y la Universidad Libre

12	B - es correcta, porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), se describe lo mencionado en esta opción respecto a las herramientas a aplicar, indicando que se elaboran fichas de cada uno de los indicadores para llevar a cabo la medición del cumplimiento de metas y objetivos.	C - es incorrecta, porque de acuerdo con el paso dos "formulación de las metas que parten de la equidad como principio", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción de respuesta se relaciona con una herramienta que puede ser una tabla (ej. Excel), lo que no es lo adecuado para la definición de indicadores, dado que es necesario describir toda la información relacionada con el indicador que permita identificar los principales objetivos y me-
----	---	--



		tas que se deban abordar para lograr el cumplimiento del indicador, Por lo anterior lo pertinente elaborar fichas una por cada indicador, en las cuales se medirá el cumplimiento del plan.
--	--	---

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Raya con lo absurdo la justificación entregada, mirémoslo de manera textual:

*“...esta opción de respuesta se relaciona con una herramienta que puede ser una tabla (ej. Excel), lo que no es lo adecuado para la definición de indicadores, dado que es necesario describir toda la información relacionada con el indicador que permita identificar los principales objetivos y metas que se deban abordar para lograr el cumplimiento del indicador, Por lo anterior lo pertinente elaborar fichas una por cada indicador, en las cuales se medirá el cumplimiento del plan.”*

¿será que en una tabla ejemplo de Excel, no se puede escribir toda la información para medir un indicador?, además las razones para decir que la respuesta “B”, es la correcta es la misma justificación entregada por mí en la reclamación, en tal sentido no existe respuesta de fondo a la misma.

**Pregunta número 47**

**Argumentos de la reclamación**

CASO:

Los estudiantes de una institución Educativa están en riesgo de crecimiento de tráfico de sustancias psicoactivas.

Para solucionar el problema. El directivo docente debe:

De conformidad con el material entregado esta es la respuesta correcta:

Respuesta C. Involucrar a los padres de familia.

En mi criterio escogí la siguiente pregunta.



Respuesta A. Invitar a un organismo de protección del menor para la estructuración y aplicación de una propuesta.

De conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006 en su artículo 44 establece:

*Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:*

*7. **Prevenir el tráfico** y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas **y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.***

Es contundente la norma en señalar que, ante la posibilidad de tráfico de sustancias psicoactivas, los directivos docentes deben acudir ante las **autoridades competentes**, máxime cuando se trata incluso de comportamientos que se consideran infracciones de los menores que incluso deben ser sometidos al restablecimiento de sus derechos. Es por lo anterior, que considero que la respuesta escogida es la correcta.

#### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

47	C - es correcta, porque, según el Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, (2021) y la Ley 1620 de 2013, se debe involucrar a miembros de la comunidad educativa, como padres de familia y estudiantes, ya que ellos pueden aportar desde el reconocimiento del contexto al diseño y ejecución de las propuestas de abordaje pedagógico. Además, una de las funciones del concejo de padres es coadyuvar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.	A - es incorrecta, porque actores de apoyo psicosocial externos son referentes en la activación de las rutas de atención, y no en la formulación de planes de abordaje pedagógico, según lo establecido en el documento "Protocolos para el Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar" (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, 2021; la Ley 1620 de 2013).
----	---	---

#### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Nótese como, no se da respuesta a la reclamación, tanto la justificación de la supuesta respuesta correcta como la justificación de la respuesta incorrecta, en nada tiene que ver con el crecimiento de tráfico de sustancias psicoactivas.

**Pregunta número 61**

**Argumentos de la reclamación**

CASO:

Hace referencia al plan de compras. Un directivo decide comprar 10 TV para las aulas que no tiene y otros materiales. Así mismo el directivo presenta la propuesta de una ONG que pretende construir un aula ambiental, para la cual la institución educativa es quien la dota.

Antes de que se realice la construcción del aula, el directivo debe:

De conformidad con el material entregado, la respuesta correcta es:

Respuesta C. Coordinar con la entidad territorial a cargo de la evaluación del proyecto, en cuanto lo planeado para la nueva infraestructura.

En mi concepto, esta es la respuesta correcta:

Respuesta B. Solicitar al donante que realice los estudios de viabilidad de la construcción en cuanto no proviene de recursos del estado.

En este caso hipotético, no se establece con claridad hasta dónde llega la donación del aula ambiental, esto es, si la misma cubre los gastos de prediseños, (planos, estudios de suelos, cálculos de cantidades de obra, entre otras variables que deben ser tenidos en cuenta para la construcción del aula); es necesario tener en cuenta, que si las entidades públicas invierten en proyectos que no están dentro de sus planes de inversión, se estaría ante una posible malversación de fondos, razón ésta por la cual los estudios de factibilidad para la construcción del aula debe ser desarrollada por el donante (o por lo menos se debe especificar hasta dónde llega la donación y las condiciones del proyecto, lo cual no queda claro en este caso). Es por lo anterior, que la respuesta escogida es la correcta.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

61	C - es correcta, porque el mejoramiento o ampliación de espacios con recursos del establecimiento, los padres de familia o de otra entidad oficial o privada que apoye el sector educativo deberá ser coordinada y aprobada por la entidad territorial certificada, de manera que se	B - es incorrecta, porque bien son recursos externos, toda intervención de infraestructura debe ser evaluada por la entidad territorial a la cual se encuentra adscrita la institución educativa, según la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020). Pág. 5
----	--	--

	garantice el cumplimiento de la normatividad existente, el uso eficiente de la infraestructura y la creación de espacios adecuados de manera coordinada con las políticas de cobertura y calidad educativa, según la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación Nacional, 2020).	
--	--	--

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

No se dio respuesta a la reclamación, pues además de ser confuso el caso hipotético, las respuestas no se acogen al mismo, pues nunca se planteó que lo que se buscaba era involucrar a las entidades territoriales para tal fin.

**Pregunta número 88**

**Argumentos de la defensa**

CASO:

Los docentes de una institución Educativa, no comprenden lo que deben desarrollar en clase según lo establecido en el PEI.

Para lograr los resultados esperados en el proceso académico. Se debe:

De acuerdo a la Universidad y la CNSC, esta es la respuesta correcta:

Respuesta A. Realizar ajustes al plan de estudios de acuerdo con los aprendizajes que presentan mayores oportunidades de mejoramiento.

Por mi parte considero esta como la respuesta acertada:

Respuesta C. ejecutar la autoevaluación institucional integral de acuerdo con los referentes que brindan las entidades públicas con el fin de que los docentes estructuren proyectos de incremento de resultados.

Si los docentes no tienen claridad sobre el Proyecto Educativo Institucional, y por lo tanto no es posible llevarlo a los ambientes escolares, ello requiere de la ejecución de una autoevaluación institucional integral, a fin de considerar cuáles son las acciones de conformidad con los referentes que brindan las entidades públicas y de esta manera lograr que los docentes estructuren proyectos de incremento de resultados, lo que redundaría en que se deba hacer ajustes al plan de estudios para el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje. Se concluye de esta manera que ambas respuestas pueden ser correctas.

### **Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

88	<p>A - es correcta, porque el Directivo Docente al identificar los aprendizajes de las pruebas censales en los que se presentan dificultades, podrá reconocer los aspectos del plan de estudios que necesitan una intervención más apropiada por parte del docente, por lo que realizar ajustes al plan de estudios en términos de asistencia de los estudiantes, calificaciones, pertinencia de la formación recibida, promoción y recuperación de problemas de aprendizaje, contribuirá con la mejora del proceso de seguimiento académico y por ende en el mejoramiento de los resultados de la prueba. Además, dentro de la Guía 34, el proceso SEGUIMIENTO ACADÉMICO consiste en "Definir los resultados de las actividades en términos de asistencia de los estudiantes, calificaciones, pertinencia de la formación recibida, promoción y recuperación de problemas de aprendizaje.", por lo que este proceso afectaría directamente el componente de USO PEDAGÓGICO DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS. Lo anterior se puede evidenciar en la Guía 34, páginas 29, 108 y 109.</p>	<p>C - es incorrecta, porque el Directivo Docente al plantear esta acción, estaría realizando el seguimiento de las acciones institucionales con base en lo brindado por las entidades públicas, pero no lo definido en el PEI. Por otra parte, dentro de la Guía 34, este proceso está más relacionado con la GESTIÓN ESTRATÉGICA, de la gestión directiva, que consiste en "Tener las herramientas esenciales para liderar, articular y coordinar todas las acciones institucionales" por lo que este proceso afectaría directamente el componente ARTICULACIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y ACCIONES y no con el SEGUIMIENTO ACADÉMICO.</p>
----	---	--

### **Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

No hacen las entidades, ninguna relación a los argumentos expuestos en la reclamación sobre el hecho que las dos respuestas pueden ser verdaderas, pues solo se limitan a transcribir las razones de sus afirmaciones por las que consideran que la una es correcta y la otra incorrecta.

### **Pregunta 92.**

#### **Razones de la reclamación**

CASO:

Los padres de familia están insatisfechos con la primera asamblea realizada en la institución educativa. Le corresponde al directivo aclarar las responsabilidades de la institución, los derechos de los estudiantes y los deberes de los padres de familia.

Uno de los deberes de la familia es:

Según el material entregado la respuesta correcta es esta

Respuesta A. Explicar cómo hacer seguimiento continuo al proceso evaluativo de sus hijos.

Considero que la respuesta correcta es la siguiente:

Respuesta C. presentar el mecanismo que les permita participar en reuniones con los directivos y docentes.

De conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006 en su artículo 42 establece:

*Artículo 42. **Obligaciones especiales de las instituciones educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:*

**5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.**

Estos mecanismos de comunicación son obligatorios para los padres de familia y se convierten en un espacio para que se lleven a cabo estrategias de formación de sus hijos, aunado a lo anterior, nos encontramos ante una función que es propia del rector de la Institución quien es la autoridad encargada de citar a las asambleas. Por lo anterior esta pregunta debe ser tenida en cuenta como válida.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

92	B - es correcta, porque a los padres de familia les corresponde realizar el seguimiento permanente evaluativo de sus hijos; según el Decreto 1290 del 2009: "2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos". Lo anterior se evidencia en el artículo 15: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, página 4.	C - es incorrecta, porque la participación de los padres de familia en reuniones con Docentes y Directivos corresponde a una responsabilidad de la institución y no a un deber de los padres de familia; según el Decreto 1290 del 2009, "3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes". Lo anterior se evidencia en el artículo 11: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, página 4.
----	--	---

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

No se hizo relación a las razones expuestas en la reclamación, por lo que no existe respuesta de fondo, además, la justificación de la supuesta respuesta correcta es la misma que entrega en la reclamación.

**Pregunta 96.**

**Razones de la reclamación**

CASO:

Se hizo mención al modelo pedagógico tradicional

Un directivo para proponer un modelo pedagógico debe tener en cuenta:

Consideren los evaluadores que la respuesta correcta es la siguiente:

Respuesta C. componente conceptual, tipo de currículo, interese y necesidades.

Por mi parte debo decir que es la siguiente respuesta se compadece con lo preguntad.

Respuesta B. el contexto, el tipo de conocimiento a generarse desde el aula y los intereses de la gestión directiva.

No se puede desconocer que de conformidad con el modelo pedagógico tradicional los estudiantes son vistos como tabulas rasas, sin ninguna posibilidad de construcción de conocimiento, se tiene en cuenta los intereses y necesidades de los docentes, pues solo es importante los vertidos por el docente; es por ello que un directivo para proponer un modelo pedagógico debe tener en cuenta conocimiento a generarse desde el aula y los intereses de la gestión directiva, por cuanto esto contribuye a la construcción de los modelos pedagógicos que logren los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje. En tal sentido las dos respuestas pueden ser correctas.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

96	C - es correcta porque el evaluado da cuenta que para definir un modelo pedagógico, según las primeras líneas del caso, debe tener en cuenta el	B - es incorrecta porque el evaluado no se da cuenta que, según las primeras líneas del caso, para definir un modelo pedagógico no debe tener en cuenta a los intereses solo de la gestión directiva, sino a los de la comunidad
----	---	--

	<p>componente conceptual que plantea la perspectiva teórica y metodológica del proceso formativo institucional, desde donde se puede dar la formación del proceso educativo que se quiere incorporar. Además, incluye el componente teleológico que indica la misión, visión, perfil, políticas y objetivos institucionales, lo que hace referencia a atender los intereses y necesidad de la comunidad educativa, haciendo el currículo pertinente como respuesta a lo económico, social y ambiental del contexto en el que se circunscribe la comunidad y la institución.</p>	<p>educativa. Además, no solo es importante definir el tipo de conocimientos a trabajarse, sino muchos otros factores como a qué tipo de ser humano se debe formar y el tipo de currículo para dar respuesta a los intereses y necesidades de la comunidad educativa, que son variables a las que sí alude el texto presentado.</p>
--	---	---

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

En esta pregunta tampoco se dio respuesta a lo pedido y es que con las características del enunciado y de la respuesta, las dos podrían ser correctas. Ante lo cual no hubo ninguna respuesta.

**Pregunta 104.**

Según el numeral 2 del artículo 3 del decreto 1290.

El directivo debe llevar a que los docentes:

De conformidad con el material entregado la respuesta correcta es esta:

Respuesta C. establezcan estrategias metodológicas evaluativas con enfoque multidimensional

En mi sentir es esta:

Respuesta B. Implementar acciones formativas evaluativas con enfoque interdisciplinar.

Para un mejor entendimiento de transcribe la normatividad en cuestión:



ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

Nótese como se hace referencia a la **consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante**, lo que obliga a entender que se requiere de unas acciones formativas evaluativas con enfoque interdisciplinaria, comprendida la interdisciplinariedad como una estrategia pedagógica que implica la interacción de varias disciplinas, entendida como el diálogo y la colaboración de estas para lograr un nuevo conocimiento y evitar que se desarrollen acciones de forma aislada, dispersa o segmentada, lo que hace necesario que en las instituciones educativas se tengan diferentes materias o áreas a fin de lograr la formación del estudiante.

**Respuesta de la CNS y la Universidad Libre**

<p>C - es correcta porque esto implica que el evaluado realiza un adecuado proceso de interpretación de lectura localizada del texto que en palabras de “Muchos textos comunican ideas y puntos de vista de manera implícita, con presuposiciones, ambigüedades o dobles sentidos; a menudo estas ideas son tan importantes como el resto o incluso más. Fíjate en estos ejemplos: al decir es catalán pero muy vago se está presuponiendo el tópico de que los catalanes son trabajadores, Analiza los implícitos que hay en el texto: ¿qué puntos son ambiguos?, ¿qué cosas se dan a entender?, ¿qué importancia tienen?” (Cassany, 2021). El evaluado interpreta bien las líneas del texto, pues realiza una adecuada inferencia asociativa entre las líneas del texto y el su saber previo, recurriendo así a lo intertextual y evidenciando un proceso de lectura crítica. Asimismo, conoce que la formación integral se sustenta en la formación desde lo multidimensional. A su vez, es importante mencionar que el rasgo interdisciplinar aduce los aspectos de la dimensión cognitiva, mas no todas las dimensiones de un ser humano (sociaafectiva, estética, comunicativa) esto es, se puede manejar conceptos o teorías desde una disciplina, pero esto no implica que se aborde la multiplicidad de dimensiones que se identifican en un estudiante. Por lo anterior, lo multidisciplinar no responde a la necesidad de una formación integral. Otro pronunciamiento es el de ACO-DESI (2003), que plantea la formación integral como un estilo educativo que pretende no sólo instruir a los estudiantes con los saberes específicos de las ciencias sino, también, ofrecerles los elementos necesarios para que crezcan como personas</p>	<p>B - es incorrecta, porque esto implica que el evaluado no realiza un proceso de interpretación de lectura localizada del texto, que en palabras de Cassany “Muchos textos comunican ideas y puntos de vista de manera implícita, con presuposiciones, ambigüedades o dobles sentidos; a menudo estas ideas son tan importantes como el resto o incluso más. Fíjate en estos ejemplos: al decir es catalán pero muy vago se está presuponiendo el tópico de que los catalanes son trabajadores, Analiza los implícitos que hay en el texto: ¿qué puntos son ambiguos?, ¿qué cosas se dan a entender?, ¿qué importancia tienen?” El evaluado no interpreta bien las líneas del texto, pues desconoce que la formación integral no se sustenta en lo interdisciplinar sino en lo multidimensional. A su vez, es importante mencionar que el rasgo interdisciplinar aduce los aspectos de la dimensión cognitiva, mas no todas las dimensiones de un ser humano (sociaafectiva, estética, comunicativa) esto es, se puede manejar conceptos o teorías desde una disciplina, pero esto no implica que se aborde la multiplicidad de dimensiones que se identifican en un estudiante. Por lo anterior, lo multidisciplinar no responde a la necesidad de una formación integral. Además, el evaluado no deduce que las estrategias metodológicas evaluativas deben estar orientadas no al desarrollo de lo interdisciplinar, sino de formación multidimensional como lo plantea la Universidad Católica de Córdoba que entiende la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva,</p>
--	---



	buscando desarrollar todas sus características, condiciones y potencialidades.	comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad. Es decir, vemos el ser humano como uno y a la vez pluridimensional, bien diverso como el cuerpo humano y a la vez plenamente integrado y articulado en una unidad.
--	--	--

**Argumentos por los cuales se considera que no se justifica ni la respuesta a la pregunta ni se responde de fondo la solicitud.**

Vasta con mirar la respuesta entregada para entender que no se dio respuesta a la reclamación presentada, y los argumentos no son más que una acción tendiente a confundir al evaluado y a las autoridades.

**QUINTO:** De conformidad con todo lo anterior, es evidente que la Universidad y la CNSC, no se tomaron el trabajo de revisar los argumentos de mi reclamación y se limitaron a cortar y copiar las razones que ellos consideraban eran las correctas, desconociendo los errores que presentaba la prueba, donde muchas tenían más de una respuesta que podían ser correctas. Además de lo anterior, fue tal la desidia en la elaboración de las pruebas que las mismas entidades (Universidad y CNSC), tuvieron luego de la aplicación de la prueba que **IMPUTAR QUINCE (15) DE LAS RESPUESTAS** (*“con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.”*), lo que deja mucha que desear de la idoneidad de las personas que hicieron las mismas.

**SEXTO:** Así mismo, señor(a) Juez, quiero poner de presente que en la respuesta 553574889, cuando se mira con detenimiento dicen las entidades accionadas: *“es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas; la cual se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, **formuló complementación en la que indica lo siguiente:**”* procediendo a transcribir solo los argumentos que presenté respecto de la pregunta numero 2, desconociendo los argumentos de las demás respuesta que fueron más de 20. Pero como si fuera poco, en la única pregunta que hacer relación del texto de la reclamación, tampoco dieron respuesta a la misma.

**SÉPTIMO:** De igual manera señala la Universidad y la CNSC: *“De acuerdo con su solicitud en la que solicita las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC 184715 del nivel Directivo docente, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:”*

Quiero señalar que en ningún momento mi reclamación estaba orientada a este tópico, pues siempre he tenido claro que lo que interesa es justificar que en el examen que me fue aplicado, existen preguntas con más de una respuesta correcta, que en otros casos se está evaluando temas de competencia exclusiva de los Rectores y no de los

Coordinadores, cargo al cual me presenté y que hay otros casos en los cuales la respuesta entregada es la que fue justificada por mí. Tal como lo justifiqué en cada una de las que presenté la reclamación.

**OCTAVO:** Señala la Universidad y la CNSC que: “La presente decisión **responde de manera particular a su reclamación;** no obstante, **acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional,** así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Señor(a) Juez, quiero dejar en claro que mi reclamación es única, es de mi autoría, no responde a un derecho de petición con **múltiples solicitudes y en el mismo formato,** como el caso de la sentencia **T-466 de 2004** y por lo tanto las entidades accionadas debieron dar respuesta de conformidad con lo señalado en la Ley 1755 de 2015, que obliga a las entidades públicas a entregar respuesta a cada uno de los interrogantes o ítems que se presentan en el derecho de petición.

**NOVENO:** Además de lo anterior, señor(a) juez quiero señalar que los argumentos esgrimidos en el escrito de reclamación como es lógico fueron anteriores a la respuesta entregada y de manar coincidental son iguales o similares a la justificación por parte de la Universidad y la CNSC, lo que demuestra de la **ambivalencia** de la prueba.

#### **PRETENCIONES:**

De acuerdo con lo anterior solicito señor(a) juez, se proceda al amparo constitucional de los derechos vulnerados, ordenando que a las entidades accionadas dentro del término concedido procedan al restablecimiento de los mismos y, en consecuencia:

1. Ordenar a la Universidad Libre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en atención que las justificaciones entregadas en la RECLAMACIÓN están justificadas de conformidad con las leyes aplicables a la materia, las directivas y demás actos administrativos del MEN, se me acceda a las mismas y en consecuencia se me tengan en cuenta las respuestas como aciertos, reajustando mi calificación.
2. En caso de no acceder a la anterior pretensión, solicito que se ordene a las entidades de vigilancia de este tipo de Concurso, la creación de una terna de expertos independientes de la Universidad y la CNSC, a fin que evalúen las respuestas en las que presenté inconformidad y la respectiva reclamación con la justificación de la misma, además, que se tenga como verificador de ese proceso a la Procuraduría General de la Nación.
3. Solicito señor Juez, que de no ser posibles las anteriores pretensiones, se ordene a la Universidad Libre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar una respuesta **DE FONDO Y CONGRUENTE** a la petición dentro de la reclamación por

mi presentada, y no de manara general, como lo hicieron; además, que se realice lo propio con cada una de las respuestas a las cuales presenté objeciones, de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

NOTA: Soy consiente señor(a) juez que estamos ante un tema especializado en el área de la educación, pero le pido que se analicen las respuestas entregadas, de manara que usted como garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se pueda dar cuenta de manera directa de las inconsistencias que se están presentando, y que no se trata solo de caprichos o de una manara de distraer la atención al no haber alcanzado los resultados esperados, pues esta misma situación la pueden estar presentando otras personas ; siendo urgente la intervención de la justicia para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones en los concursos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento mi accionar en lo dispuesto en el Preámbulo de la Constitución Nacional, los Artículos 29 de la misma y otras normas constitucionales y jurisprudencia existente en este mismo tema, además de la ley 1755 de 2015.

#### **JURAMENTO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto Acción de Tutela o acciones similares por los mismos hechos o derechos ante ninguna autoridad judicial.

#### **PRUEBAS:**

- Escrito de reclamación.
- Respuesta a Reclamación.

#### **ANEXOS:**

Los relacionados en al acápite de las pruebas

#### **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:**

- **El accionante:** Recibiré notificación en la dirección electrónica [valenciaos07@hotmail.com](mailto:valenciaos07@hotmail.com), o [jorgealirio23@yahoo.es](mailto:jorgealirio23@yahoo.es), celular 311 343 11 26
- Las accionadas recibirán Notificación en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co), [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co);

Elizabeth Valencia O.  
C.C. 43.862.005  
ELIZABETH VALENCIA OSPINA  
CC.: 43.862.005

Señores

Comisión nacional del servicio civil CNSC

Universidad Libre

**ELIZABETH VALENCIA OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.862.005**, estando dentro del término concedido, para realizar las reclamaciones dentro del concurso de docentes y directivos docentes, me permito presentar y sustentar mi reclamación de las preguntas-repuestas que se detallan a continuación, para que sean tenidas en cuenta y se proceda a cambiar la puntuación de los resultados de mi examen.

### **Pregunta 2**

Esta pregunta estaba orientada a las acciones que debería tomar el directivo docente coordinador, de conformidad con la normatividad vigente para lograr la inclusión y evitar la repitencia de los estudiantes que enunciaba el caso que presentaban discapacidad; se resalta, que en la misma se dio como respuesta por parte de la suscrita:

- La Flexibilización de la evaluación, por medio del “Comité” o Consejo Académico.

De conformidad con la prueba a la cual tuve acceso, se tiene que la respuesta correcta estaba encaminada a:

- El Ajuste al sistema de evaluación.

Como punto de partida y para presentar mi disenso, en lo referente a este tópico, me permito en primer lugar traer a colación las funciones del Consejo Académico de conformidad con lo señalado en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994.

*El Consejo Académico estará conformado por:*

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
2. **Todos los directivos Docentes** (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).
3. **Todos los docentes que laboren en la institución.**
4. **Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.**

**Son funciones del consejo académico:**

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá.

1. (...)
2. **Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.**
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. (...)
5. **Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.**
6. **Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.**
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. **Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.**

Deviene de lo anterior, que **las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes,** debe ser debatido en un primer momento ante el Consejo Académico, pues **ello conlleva necesariamente a los ajustes en el sistema de evaluación a fin de lograr que los estudiantes con necesidades educativas especiales,** sea incluidos en el sistema educativo y promovidos; es decir, que ello es una consecuencia de la tal flexibilización tal como fue mi respuesta.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1421 de 2017 en su artículo 2.3.3.5.2.3.5, preceptúo:

“Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

(...)

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.”

Es clara la norma, en señalar que los PIAR, son una herramienta que permite adaptar el currículo a las necesidades especiales que presentan algunos estudiantes y es aquí donde se debe centrar la atención, nótese como en estos el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente, e incluso deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y recuérdese que estas son funciones propias de los Consejos Académicos, tal como se demostró con anterioridad. Es por ello que se itera, que en un primer momento se debe hacer la flexibilización de la evaluación con este Consejo y consecuentemente se hacen los ajustes al sistema de evaluación a fin de lograr la promoción de los estudiantes con discapacidad.

En conclusión, es posible que se esté ante un caso en el cual las dos respuestas pueden ser verdaderas, por cuanto en un primer momento se debe realizar la flexibilización de la evaluación dependiendo de las necesidades especiales de los educandos y Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes,

tema que debe ser analizado en el Consejo Académico y como consecuencia se debe realizar un ajuste al sistema de evaluación.

#### **Pregunta 34.**

El caso trataba de un estudiante que llega a la Institución Educativa con necesidades educativas especiales (estudiante con discapacidad cognitiva); sin embargo, en la Institución, el PEI y el SIE no evidenciaban como atender esta población:

La pregunta estaba orientada a estandarizar el formato del boletín de competencia del estudiante con discapacidad.

De conformidad con el material entregado la respuesta correcta era:

- A. requerir al docente el mismo informe de seguimiento.

En mi sentir la respuesta correcta fue:

- B. Interpelar al Docente, un documento cualitativo que incluya el informe del aula de apoyo, proceso ecológico, socialización en el aula ....

En necesario en este caso, traer a colación lo señalado en el Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.2.3.7, de manera textual señaló:

Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará



un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Recuérdese que de conformidad con el ya citado Decreto 1421 de 2017, los estudiantes con discapacidad cognitiva, deber contar con un tratamiento diferencial, ello en armonía con los Tratados Internacionales Sobre Derechos Humanos y en el caso puesto a consideración si la Institución Educativa no contaba con el SIE, para este caso, con mayor razón debía requerir al docente para que entregara dicho **ANEXO**, por cuanto es la herramienta que permite al Comité de Evaluación y Promoción hacer los análisis del caso y promover al estudiante al grado siguiente, dependiendo de los resultados obtenidos.

Es necesario en este caso, señalar que de conformidad con las reglas de interpretación normativa: *“Donde el legislador no distingue le está prohibido al interprete distinguir”*, sin embargo, en este caso el Legislador sí hizo la diferenciación, y es que Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual del proceso pedagógico; y es que de conformidad con el caso hipotético, se dice que el estudiante llegó a la Institución con “Discapacidad Cognitiva” y si bien es cierto que Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes, este debe estar acompañado de un ANEXO, que será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar.

### Pregunta 37.

Se trata de un caso hipotético de unas familias en un barrio periférico de una ciudad, las cuales salen beneficiadas con un programa de vivienda por estar en condiciones de víctimas de desplazamiento y conflicto armado.

Se requiere crear el PEI de la institución educativa que atenderá esta población donde viven personas de diferentes partes del departamento.

La pregunta estaba orientada a diseñar e incorporar los proyectos transversales y asignaturas.

Según el material consultado la respuesta correcta era:

- C. Suscitar la práctica de la educación física y tiempo libre entre otras.

Por mi parte consideré que la respuesta correcta fue:

- B. Planear sin la exigencia de una asignatura la educación sexual impartida en cada caso, según la necesidad física, educativa y edad de los estudiantes.

Para justificar la respuesta entregada, es necesario, señalar que, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los proyectos educativos institucionales, se encuentran:

Se resalta que los proyectos transversales se encuentran establecidos en el artículo 14 de ley 115 de 1994 modificado por el artículo 1 de la Ley 1029 de 2006 y la Ley 1503 de 2011 que a la letra dice:

ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y

**e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.**

f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

**PARÁGRAFO 1o. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.**

De la transliteración anterior se desprende que dentro de los proyectos transversales se encuentra *“b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;”* el cual según el parágrafo 1° de este artículo **requiere de Asignatura**

Específica; sin embargo, también se señala en este mismo artículo e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. La cual NO REQUERE DE ASIGNATURA, según el este mismo párrafo.

Ahora bien, en tratándose de un caso hipotético, donde la población es desplazada y víctima del conflicto armado, es necesario incorporar el concepto de EDUCACIÓN EN CONTEXTO, según la cual, se debe tener en cuenta las necesidades de los educandos; y en el tema puntual de Derechos sexuales y reproductivos en la población desplazada, me permito traer a colación lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional donde en su página se puede leer:

*Según datos oficiales, entre los años 1995 y 2002, 1.079.0802 colombianos han sido desterrados a causa de la violencia, cifra que para organizaciones no gubernamentales asciende a 2.500.000 personas. Del grupo total de desplazados, entre el 40 y el 45 por ciento son menores de 18 años. Además de la pérdida del hogar, han perdido su opción a tener derechos puesto que su condición no es la de no ser iguales ante la ley, sino que no existe la ley para ellos. Partiendo de esta premisa, la reparación psico-socio-afectiva pone el énfasis en su rescate como sujetos de derechos, a través de pedagogías y didácticas que les devuelvan la posibilidad de decidir libremente sobre sus cuerpos, su sexualidad y su reproducción, ya que la apropiación de estos elementos no sólo permite prevenir efectos asociados a su condición, sino que los prepara en la toma de decisiones sobre otros campos sociales y políticos.*

*Algunos de los efectos asociados a la condición del desplazamiento forzoso son el mayor nivel de riesgo a que sus derechos sexuales y reproductivos sean vulnerados y la mayor exposición a efectos negativos en el ejercicio de los mismos. Esta realidad se evidencia en las altas cifras de embarazos en adolescentes, en el escaso grado de control prenatal, en el poco uso de métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como en la recurrente violencia de género, incluida la sexual.*

*En el grupo de mujeres desplazadas entre 13 y 19 años, el 30 por ciento ha estado alguna vez embarazada, cifra que supera en diez puntos porcentuales el reporte para el conjunto de adolescentes colombianos de acuerdo con la Encuesta Nacional de*

*Demografía y Salud del año 2000, cuyo porcentaje de adolescentes embarazadas fue del 19 por ciento; de igual forma supera, en un 4 por ciento, la cifra de la zona rural (26 por ciento). De otro lado, las embarazadas desplazadas por la violencia son quienes en menor proporción acuden a controles prenatales en centros de salud (44 por ciento).*

*En relación con el uso de métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual entre las adolescentes colombianas que comparten su vida en pareja, el 60 por ciento no está usando ningún método anticonceptivo y el 81 por ciento de las jóvenes que han iniciado actividad sexual no se protege con ningún método. Así mismo, la encuesta realizada en el año 2001 por Profamilia muestra cómo el maltrato verbal, las amenazas, el abandono económico y el maltrato físico y sexual están presentes cotidianamente. El 52 por ciento de las mujeres que alguna vez han estado unidas a una pareja han sido maltratadas físicamente por su compañero. Adicionalmente, el 14 por ciento fueron forzadas a tener relaciones sexuales y, en igual proporción, han sido amenazadas con armas por su cónyuge. Entre las mujeres desplazadas por la violencia, 36 por ciento fueron agredidas por desconocidos.*

*Frente a esta realidad, la experiencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas, a través del Proyecto de atención en salud sexual y reproductiva para la población desplazada por la violencia, adelantado con agencias del Sistema de Naciones Unidas como PMA y ACNUR, ONG locales y las iglesias que promueven la atención humanitaria de emergencia en la costa Caribe y en el suroriente del país, demuestra que es posible devolver al adolescente y a las mujeres la oportunidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y su reproducción.*

*A través del desarrollo de procesos pedagógicos y didácticos que reconozcan e identifiquen, como punto de partida, los intereses de adolescentes y mujeres, así como con la puesta en marcha de actividades vinculadas al arte, al deporte y la habilitación laboral, se establecen elementos transversales que permiten no sólo prevenir efectos asociados a su condición, como la violencia sexual e intrafamiliar, el embarazo no*

deseado y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH-SIDA, sino también avanzar hacia la recuperación de sus derechos humanos sexuales y reproductivos desde su patrimonio original: el cuerpo.<sup>1</sup>

Es por lo anterior que, si bien las dos opciones de respuesta se encuentran dentro del artículo 14 de ley 115 de 1994 modificado por el artículo 1 de la Ley 1029 de 2006 y la Ley 1503 de 2011, lo cierto es que por las características de la población que se enuncia en la lectura del caso hipotético, prima La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. La cual se reitera no requiere de UNA ASIGNATURA, y por lo tanto esta es la respuesta correcta en este caso.

#### **Pregunta 71.**

Se trataba en esta oportunidad, de las dificultades que estaban presentando los docentes con los padres de familia, para lo cual se requería de algunas estrategias de los directivos docentes, se recomienda que su PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL (evaluación de desempeño docente), emplearan estrategias y acciones específicas de mejoramiento, que ayudaran a solucionar esta situación.

La pregunta se encaminó a las acciones que debería realizar el directivo docente.

En esta oportunidad, nos encontramos ante una situación que es de competencia específica del rector de la Institución y no de los coordinadores (cargo al cual me estoy presentando), por cuanto este punto hace parte de la evaluación de desempeño del docente (guía 31 del MEN).

Se resalta que dentro de las funciones del rector se encuentran entre otras, de conformidad con la Resolución 003842 de 2022, artículo 1.2.1 numeral 15 del MEN *“Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.”*

Por lo anterior pido que esta pregunta no sea tenida en cuenta o que en su defecto me sea dada a mi favor, por no hacer parte de las competencias dentro del cargo al cual me presenté.

---

<sup>1</sup> Aparte tomado de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87386.html>.

### **Pregunta 58.**

Se trata del caso de coordinar con la entidad territorial la destinación de los recursos asignados por el Sistema General de Participación SGP, como la institución educativa recibió más recursos para realizar la proyección, el directivo docente debe:

Se resalta que el manejo de los recursos del SGP, es función exclusiva del rector de la Institución, lo cual se desprende del contenido de la Resolución 003842 de 2022, artículo 1.2.1 numeral 12 del MEN, en el cual se establece: *“Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la Ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.”*

En este sentido, solicito que esta pregunta no sea tenida en cuenta o que en su defecto me sea dada a mi favor, por no hacer parte de las competencias dentro del cargo al cual me presenté.

### **Pregunta número 62.**

Caso:

A través del programa para computadores para Educar la institución Educativa recibe 215 equipos de cómputo. Esta misma institución tiene computadores en calidad de préstamo con la oficina del núcleo, según autorización de la entidad territorial...

El directivo docente que debe hacer con los equipos de cómputo que se encuentran en estado absoluto por su sistema operativo.

Como respuesta correcta escogí:

**Respuesta A. Realizar su comercialización.**



De conformidad con las pruebas entregadas la respuesta correcta es:

**Respuesta B. Ubicarlos en un área física destinada como almacén.**

De conformidad con el análisis del caso y en consideración a lo señalado en la Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos, documento que se encuentra disponible en la página del Ministerio de Educación Nacional, se establece en lo referente a las bajas de inventarios:

Egresos del inventario. Son originados por situaciones como traspaso entre entidades, cuando por necesidades del servicio se deba enviar el bien a otra institución. Por baja de bienes, cuando se decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad. Puede referirse a bienes servibles innecesarios que se encuentran en condiciones de comercialización, pero que no son requeridos para las actividades de la entidad por obsolescencia tecnológica o falta de uso. También a bienes inservibles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia física, no son útiles para el servicio al cual se habían destinado, estén o no en uso. La baja se podrá materializar por destrucción o comercialización; en este último caso se podrá hacer por venta directa o por subasta pública mediante el sistema de martillo.

Es decir, que cuando se trata de bienes obsoletos por tecnológica o falta de uso, estos sí pueden ser sometidos a un proceso de venta o comercialización, cumpliendo los requisitos legales que para tal fin se ha establecido.

Resulta de lo anterior que cuando se tiene este tipo de situaciones, se debe iniciar el proceso de comercialización, máxime cuando nuestros estudiantes están en la era de la tecnología y requieren

de la actualización de esta a fin de brindar una educación de calidad, es por esta razón que considero que la respuesta correcta es la marcada en mi caso.

#### **Pregunta número 64.**

Qué debe hacer el directivo docente con los equipos que se encuentran en calidad de préstamo con la oficina del núcleo educativo.

La respuesta correcta según el material entregado es:

Respuesta B. Revertirlos a la institución en el estado en que se encuentre.

En mi caso escogí la siguiente respuesta:

Respuesta C. Movilizarlos a un listado especial creado para su cumplimiento.

Se resalta que en la misma **Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos**, en lo concerniente al **3.1.1 Inventario o toma física de bienes muebles**, dentro de la clasificación se dice **g) Identificación y clasificación de los bienes recibidos y entregados en comodato**. En tal sentido los bienes que han sido entregados en calidad de **préstamo o comodato** (de conformidad con el Código Civil Colombiano) ARTICULO 2200. <DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa).

En este caso nos encontramos ante un comodato, el cual debe ser registrado en un listado creado para su cumplimiento por la Institución Educativa.

### **Pregunta número 68.**

Caso:

Un directivo distribuye la asignación académica en 22, 23 y 24 periodos de clase de 50 minutos. El profesor de español no está de acuerdo con que un docente tenga 23 periodos ya que debe ser máximo 20 y el docente de matemática no está de acuerdo con tener 24 periodos.

La docente de español interpuso un derecho petición por no estar de acuerdo con tener 23 periodos de clase ya que debe ser máximo 20. Por lo tanto, el directivo docente debe:

Es preciso decir que la distribución de la asignación académica no es función del Coordinador, ello en concordancia de lo establecido en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, que en su artículo 1.2.1 señaló como funciones del Rector: *“9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes...”*

Por lo anterior pido que no sea tenida en cuenta esta pregunta debido a que no hace parte de las funciones del cargo al cual me presenté, pues se reitera es competencia de los Rectores.

### **Pregunta número 43**

Caso: El directivo docente de una Institución Educativa socializa el manual de convivencia con los padres de familia y la rendición de cuentas. Sin embargo, algunos padres no tomaron nota sobre los horarios de atención de docentes.

Se preguntaba en el anterior caso:

Para dar a conocer el manual de convivencia e involucrar a los padres de familia. El directivo docente debe:

Según el material entregado la respuesta correcta era:

**Respuesta B. aprovechar la escuela de padres.**

En mi sentir la respuesta que corresponde a esta pregunta es:

**Respuesta C. Socializar el documento y levantar un acta.**

Creo indiscutible señalar que la Escuela de Padres tiene unos objetivos específicos, de conformidad con lo señalado en la ley 2025 de 2020, es decir, que no se trata de una reunión informativa; por el contrario el manual de convivencia debe ser debidamente socializado en especial con los padres de familia y como constancia de ello es necesario que se levante un acta, donde conste que el mismo se dio a conocer a la comunidad educativa; ello es procedente en el entendido que los padres de familia se comprometen con este instrumento de convivencia de sus hijos, lo cual no puede ser de una manera escueta, como un espacio de la escuela de padres; pues la SOCIALIZACIÓN implica según el significado de la Real Academia “*Adaptar a un individuo a las normas de comportamiento social.*”. es por lo anterior que considero que en este caso se debe hacer la socialización en sentido amplio y de ello levantar el acta que demuestre que los padres de familia conocen sobre las normas de convivencia que rigen la Institución y que será aplicado a sus hijos.

#### **Pregunta 16.**

Este caso estaba orientado a la preocupación del directivo docente por la falta de profesionalización de los estudiantes que culminaban sus estudios en la Institución Educativa.

Se preguntaba sobre cómo definir el plan de mejoramiento, para dar solución a esta problemática.

Según el material revisado, la respuesta correcta es:

- B- Convocar al equipo humano docente

En mi criterio la respuesta Correcta es:

- A - Implementar procesos de evaluación y optimizar los procesos educativos.

Si bien, es necesario en los planes de mejoramiento institucional la integración de los diferentes entes educativos, lo cierto es que esto es un tema del proceso que se debe seguir para llegar a implementación de procesos de evaluación y optimización de los procesos educativos, lo anterior por cuanto está comprobado que la mayoría de estudiantes no acceden a la educación superior pública, debido a que no superan las pruebas a las que son sometidos, la mayoría de las veces por falencias académicas o poca comprensión de lectura o razonamiento lógico matemático.

Es por ello que no solo se trata de convocar al equipo humano docente, sino que además, se requiere de la implementación del plan de mejoramiento en este aspecto, lo que redundaría en estrategias que permitan el acceso de la población a las universidades y como vivimos en un contexto donde muchas personas solo cuentan con la posibilidad de la Educación Pública, se requiere de vencer las barreras de las falencias educativas y orientar los docentes en los procesos de evaluación para el ingreso a la educación superior. Son estas las razones que llevan a entender que la respuesta escogida es la correcta o de lo contrario las dos son verdaderas, por cuanto la una es consecuencia de la otra; es decir, en primer lugar, se hace la convocatoria del equipo humano y posteriormente se hace la aplicación de los instrumentos adoptados y la optimización de los procesos de enseñanza aprendizaje.

CASO:

### Pregunta número 7

Se trata de un caso para la construcción plan de mejoramiento y la autoevaluación en la Institución.

Esta pregunta estaba encaminada a determinar actividades y responsables de la autoevaluación y del plan de mejoramiento.

Responsables de las metas y objetivos.

Según la CNSC y la Universidad Contratada, la respuesta correcta es:

Respuesta C. Participar en la elaboración del Cronograma.

En mi criterio la respuesta correcta es:

Respuesta A. determinar el número de datos para su medición.

Si bien los responsables de las metas y los objetivos del plan de mejoramiento, deben participar en la elaboración del Cronograma, lo cierto es que ello requiere del número de datos para su medición; lo que conlleva a los indicadores de los objetivos y hacer seguimiento de los avances que se tienen para que se cumpla con las metas propuestas asignando las responsabilidades, de acuerdo con la guía 34 del MEN, donde se relaciona las actividades y de sus responsables, separándolos en los respectivos pasos.

### **Pregunta número 8**

Deber del directivo:

Según el material entregado esta es la respuesta correcta:

Respuesta A. verificar que se definan correctamente.

Por mi parte opté por esta respuesta:

Respuesta C. Precisar qué es importante establecer qué se requiere en estrategias y finalidad.

Lo anterior, en el entendido que en el plan de mejoramiento se requiere de establecer qué es importante, qué estrategias y su finalidad, pues no de otra manera se puede definir el plan que se pretende elaborar y poner en marcha, nótese cómo en la ya citada guía 34 del MEN, en el numeral en el paso dos, se relaciona el por qué para qué, el cómo, con qué y quien, aspectos que son indispensables para lograr los objetivos del plan de mejoramiento.

#### **Pregunta número 10**

CASO:

Trataba de la autoevaluación anual, los indicadores y el plan de mejoramiento

Para ambientar los indicadores, el directivo docente debe:

Según el material entregado, la respuesta correcta es:

Respuesta A. Instruir que estos permiten como se hará el seguimiento.

Considero que la respuesta correcta es:

Respuesta C. Promover en la comunidad educativa que se cuente con metas y objetivos.



Es necesario señalar que el indicador tiene como objetivo medir los avances de los procesos y sus resultados, es decir que una de las características indispensables de los indicadores es la medición de resultados, es por ello que en la guía 34 del MEN, se menciona de manera literal: “Los indicadores permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos propuestos en el plan de mejoramiento. Se conciben como una expresión numérica entre dos o más variables o datos que permite medir, evaluar y comparar en el tiempo el desempeño de los procesos, productos y servicios del establecimiento educativo, de acuerdo con sus objetivos estratégicos y metas.”, lo que inexorablemente, requiere de Promover en la comunidad educativa que se cuente con metas y objetivos para su medición, es por lo anterior que la respuesta escogida es verdadera.

#### **Pregunta 11.**

Tipos de indicadores.

Según el material entregado la respuesta correcta es:

Respuesta B. confirmar que brinden información...

Por mi parte, la respuesta considerada como correcta es:

Respuesta A. chequear los resultados de la autoevaluación.

De acuerdo con guía 34 del MEN existen dos tipos de proceso:

Hay dos tipos básicos de indicadores:

**Los de proceso:** como su nombre lo indica, brindan información durante los procesos, permiten realizar el monitoreo y dan las bases para efectuar ajustes al desarrollo de las acciones previstas en el plan. Por ejemplo: porcentaje de estudiantes de básica secundaria que utilizó el laboratorio durante el primer semestre lectivo.

**Los de resultado:** miden los efectos de los procesos, es decir, permiten establecer si las acciones ejecutadas sirvieron para lograr las metas y los resultados deseados. Por ejemplo: porcentaje de estudiantes de básica secundaria aprobados al final del año lectivo.

Se tiene entonces que estos indicadores permiten realizar el monitoreo y dan las bases para efectuar ajustes al desarrollo de las acciones previstas en el plan, es necesario reiterar que los indicadores tienen esta virtualidad y es precisamente éste el objetivo que persiguen servir de instrumentos de medición de la auto evaluación. Lo que conlleva a que la respuesta escogida en la correcta.

#### Pregunta 12.

Herramientas a utilizar.

Según la Universidad y la CNSC la respuesta correcta es:

Respuesta B. mostrar en fichas en qué consiste cada indicador.

En mi criterio esta debe ser la respuesta correcta:

Respuesta C. presentar una tabla de seguimiento que facilite su visualización.

De conformidad con guía 34 del MEN, “*Para la elaboración de las fichas de cada uno de los indicadores con los cuales se medirá el cumplimiento de las metas y los objetivos del plan se puede utilizar el formato expuesto anteriormente.*”

Es decir que, si bien una de las herramientas es la elaboración de fichas, ello conlleva a la presentación de una tabla de seguimiento que permite visualizar los avances en el plan de mejoramiento, en tales circunstancias una es consecuencia de la otra; si se mira con detenimiento la palabra ficha en este contexto hace referencia a una tabla que facilita la comprensión del indicador y las características para aplicarlo a la medición de los objetivos propuestos.

#### **Pregunta número 47**

CASO:

Los estudiantes de una institución Educativa están en riesgo de crecimiento de tráfico de sustancias psicoactivas.

Para solucionar el problema. El directivo docente debe:

De conformidad con el material entregado esta es la respuesta correcta:

Respuesta C. Involucrar a los padres de familia.

En mi criterio escogí la siguiente pregunta.

Respuesta A. Invitar a un organismo de protección del menor para la estructuración y aplicación de una propuesta.

De conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006 en su artículo 44 establece:

*Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:*

7. **Prevenir el tráfico** y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas **y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.**

Es contundente la norma en señalar que, ante la posibilidad de tráfico de sustancias psicoactivas, los directivos docentes deben acudir ante las **autoridades competentes**, máxime cuando se trata incluso de comportamientos que se consideran infracciones de los menores que incluso deben ser sometidos al restablecimiento de sus derechos. Es por lo anterior, que considero que la respuesta escogida es la correcta.

### **Pregunta número 61**

CASO:

Hace referencia al plan de compras. Un directivo decide comprar 10 TV para las aulas que no tiene y otros materiales. Así mismo el directivo presenta la propuesta de una ONG que pretende construir un aula ambiental, para la cual la institución educativa es quien la dota.

Antes de que se realice la construcción del aula, el directivo debe:

De conformidad con el material entregado, la respuesta correcta es:

Respuesta C. Coordinar con la entidad territorial a cargo de la evaluación del proyecto, en cuanto lo planeado para la nueva infraestructura.

En mi concepto, esta es la respuesta correcta:

Respuesta B. Solicitar al donante que realice los estudios de viabilidad de la construcción en cuanto no proviene de recursos del estado.

En este caso hipotético, no se establece con claridad hasta dónde llega la donación del aula ambiental, esto es, si la misma cubre los gastos de prediseños, (planos, estudios de suelos, cálculos de cantidades de obra, entre otras variables que deben ser tenidos en cuenta para la construcción del aula); es necesario tener en cuenta, que si las entidades públicas invierten en proyectos que no están dentro de sus planes de inversión, se estaría ante una posible malversación de fondos, razón ésta por la cual los estudios de factibilidad para la construcción del aula debe ser desarrollada por el donante (o por lo menos se debe especificar hasta dónde llega la donación y las condiciones del proyecto, lo cual no queda claro en este caso). Es por lo anterior, que la respuesta escogida es la correcta.

### **Pregunta número 88**

CASO:

Los docentes de una institución Educativa, no comprenden lo que deben desarrollar en clase según lo establecido en el PEI.

Para lograr los resultados esperados en el proceso académico. Se debe:

De acuerdo a la Universidad y la CNSC, esta es la respuesta correcta:

Respuesta A. Realizar ajustes al plan de estudios de acuerdo con los aprendizajes que presentan mayores oportunidades de mejoramiento.

Por mi parte considero esta como la respuesta acertada:

Respuesta C. ejecutar la autoevaluación institucional integral de acuerdo con los referentes que brindan las entidades públicas con el fin de que los docentes estructuren proyectos de incremento de resultados.

Si los docentes no tienen claridad sobre el Proyecto Educativo Institucional, y por lo tanto no es posible llevarlo a los ambientes escolares, ello requiere de la ejecución de una autoevaluación institucional integral, a fin de considerar cuales son las acciones de conformidad con los referentes que brindan las entidades públicas y de esta manera lograr que los docentes estructuren proyectos de incremento de resultados, lo que redundaría en que se deba hacer ajustes al plan de estudios para el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje. Se concluye de esta manera que ambas respuestas pueden ser correctas.

### **Pregunta 92.**

CASO:

Los padres de familia están insatisfechos con la primera asamblea realizada en la institución educativa. Le corresponde al directivo aclarar las responsabilidades de la institución, los derechos de los estudiantes y los deberes de los padres de familia.

Uno de los deberes de la familia es:

Según el material entregado la respuesta correcta es esta

Respuesta A. Explicar cómo hacer seguimiento continuo al proceso evaluativo de sus hijos.

Considero que la respuesta correcta es la siguiente:

Respuesta C. presentar el mecanismo que les permita participar en reuniones con los directivos y docentes.

De conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006 en su artículo 42 establece:

*Artículo 42. **Obligaciones especiales de las instituciones educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:*

*5. **Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.***

Estos mecanismos de comunicación son obligatorios para los padres de familia y se convierten en un espacio para que se lleven a cabo estrategias de formación de sus hijos, aunado a lo anterior, nos encontramos ante una función que es propia del rector de la Institución quien es la autoridad encargada de citar a las asambleas. Por lo anterior esta pregunta debe ser tenida en cuenta como válida.

**Pregunta 96.**

CASO:

Se hizo mención al modelo pedagógico tradicional

Un directivo para proponer un modelo pedagógico debe tener en cuenta:

Consideren los evaluadores que la respuesta correcta es la siguiente:

Respuesta C. componente conceptual, tipo de currículo, interés y necesidades.

Por mi parte debo decir que es la siguiente respuesta se corresponde con lo preguntado.

Respuesta B. el contexto, el tipo de conocimiento a generarse desde el aula y los intereses de la gestión directiva.

No se puede desconocer que de conformidad con el modelo pedagógico tradicional los estudiantes son vistos como tabulas rasas, sin ninguna posibilidad de construcción del conocimiento, se tiene en cuenta los intereses y necesidades de los docentes, pues solo es importante lo vertido por el docente; es por ello que un directivo para proponer un modelo pedagógico debe tener en cuenta conocimiento a generarse desde el aula y los intereses de la gestión directiva, por cuanto esto contribuye a la construcción de los modelos pedagógicos que logren los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje. En tal sentido las dos respuestas pueden ser correctas.

Pregunta 104.

Según el numeral 2 del artículo 3 del decreto 1290.



El directivo debe llevar a que los docentes:

De conformidad con el material entregado la respuesta correcta es esta:

Respuesta C. establezcan estrategias metodológicas evaluativas con enfoque multidimensional

En mi sentir es esta:

Respuesta B. Implementar acciones formativas evaluativas con enfoque interdisciplinar.

Para un mejor entendimiento de transcribe la normatividad en cuestión:

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

2. **Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.**

Nótese como se hace referencia a la **consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante**, lo que obliga a entender que se requiere de unas acciones formativas evaluativas con enfoque interdisciplinaria, comprendida la interdisciplinariedad como una estrategia pedagógica que implica la interacción de varias disciplinas, entendida como el diálogo y la colaboración de estas para lograr un nuevo conocimiento y evitar que se desarrollen acciones de forma aislada, dispersa o segmentada, lo que hace necesario que en las instituciones educativas se

tengan diferentes materias o áreas a fin de lograr la formación del estudiante. Por lo que se solicita que la misma sea tenida como correcta.

De conformidad con las razones expuestas con anterioridad, solicito se tengan en cuenta las respuestas a las preguntas enunciadas y se realice las correcciones pertinentes.

Atentamente

Elizabeth Valencia O.  
C.C. 43.862.005 .

**ELIZABETH VALENCIA OSPINA**

CC.: 43.862.005

Bogotá D.C., enero de 2023.

Señora

**ELIZABETH VALENCIA OSPINA**

Aspirante

C.C. 43862005

ID Inscripción: 494611362

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

**Radicado de Entrada No. 553574889**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetada aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

*“Asunto: Reclamación ante las pruebas aplicadas. Reclamación ante las pruebas aplicadas.”*

*Por presentar inconformidad con los resultados publicados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, interpongo reclamación en el entendido que las respuestas por mí seleccionadas considero son las correctas ante la subjetividad de las mismas razones por la cual pido se me permita tener acceso al formato de respuestas y preguntas por mí presentadas y se me explique cuáles eran las respuestas correctas y por qué.”*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas; la cual se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

*“(…) ELIZABETH VALENCIA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.862.005, estando dentro del término concedido, para realizar las reclamaciones dentro del concurso de docentes y directivos docentes, me permito presentar y sustentar mi reclamación de las preguntas-repuestas que se detallan a continuación, para que sean tenidas en cuenta y se proceda a cambiar la puntuación de los resultados de mi examen.*

*Pregunta 2*

*Esta pregunta estaba orientada a las acciones que debería tomar el directivo docente coordinador, de conformidad con la normatividad vigente para lograr la inclusión y evitar la repitencia de los estudiantes que enunciaba el caso que presentaban discapacidad; se resalta, que en la misma se dio como respuesta por parte de la suscrita:*

- *La Flexibilización de la evaluación, por medio del “Comité” o Consejo Académico.*

*De conformidad con la prueba a la cual tuve acceso, se tiene que la respuesta correcta estaba encaminada a:*

- *El Ajuste al sistema de evaluación.*

*Como punto de partida y para presentar mi disenso, en lo referente a este tópico, me permito en primer lugar traer a colación las funciones del Consejo Académico de conformidad con lo señalado en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994.*

*El Consejo Académico estará conformado por:*

- 1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.*
- 2. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).*
- 3. Todos los docentes que laboren en la institución.*
- 4. Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.*

*Son funciones del consejo académico:*

*El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá.*

- 1. (...)*
- 2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.*
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.*
- 4. (...)*
- 5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.*
- 6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.*
- 7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la*



evaluación académica.

8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución. (...)"

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

De acuerdo con su solicitud en la que solicita las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC **184715** del nivel Directivo docente, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	1	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	2	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	3	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	4	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	5	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	6	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	7	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	8	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	9	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	10	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	11	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	12	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	13	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	14	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	15	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	16	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	17	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	18	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	19	C	C	Acierto

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	20	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	21	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	22	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	23	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	24	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	25	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	26	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	27	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	28	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	29	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	30	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	31	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	33	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	34	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	35	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	36	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	37	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	38	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	39	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	40	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	41	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	42	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	43	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	45	B	B	Acierto

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	46	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	47	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	48	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	49	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	50	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	51	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	52	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	53	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	54	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	55	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	56	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	57	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	58	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	59	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	60	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	61	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	62	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	63	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	64	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	65	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	66	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	67	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	68	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	69	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	70	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	71	A	B	Error



# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	72	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	73	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	74	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	75	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	76	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	77	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	78	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	79	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	80	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	81	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	82	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	83	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	84	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	85	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	86	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	87	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	88	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	89	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	90	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	91	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	92	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	93	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	94	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	95	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	96	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	97	B	A	Error



# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	98	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	99	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	100	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	101	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	102	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	103	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	104	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	105	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	106	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	107	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	108	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	109	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	110	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica	111	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	112	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	113	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	114	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	115	A	C	Error
Prueba Psicotécnica	116	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	117	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	118	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	119	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	120	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	121	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	122	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	123	IMPUTADO	C	Imputado

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba Psicotécnica	124	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	125	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	126	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	127	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	128	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba Psicotécnica	129	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	130	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	131	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	132	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	133	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	134	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	135	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	136	C	B	Error
Prueba Psicotécnica	137	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	138	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	139	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	140	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	141	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	142	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	143	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	144	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	145	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	146	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	147	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	148	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	149	A	A	Acierto

Tipo de prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba Psicotécnica	150	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	151	A	C	Error
Prueba Psicotécnica	152	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	153	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	154	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	155	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	156	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	157	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	158	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	159	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	160	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	161	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	162	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	163	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	164	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	165	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	166	B	B	Acierto

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

Adicionalmente, respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no



dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.72720** y su proporción de aciertos es: **0.69090**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

$Pa_i$ : Calificación en la prueba del  $i$ -ésimo aspirante.

$Min_{aprob}$ : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

$n$ : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$ : Proporción de referencia

$X_i$ : Cantidad de aciertos del  $i$ -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	76
$n$ : Total de ítems en la prueba	110
$Min_{aprob}$ : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	70
$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0.72720

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **66.50**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**. y su proporción de aciertos es **0.62500**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

$Pa_i$ : Puntaje con ajuste proporcional del  $i$ -ésimo aspirante.

$M_i$ : Calificación fraccionada clasificatoria

$n$ : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$ : Proporción de referencia

$X_i$ : Cantidad de aciertos del  $i$ -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

<b><math>X_i</math>: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba</b>	<b>35</b>
<b><math>n</math>: Total de ítems en la prueba</b>	<b>56</b>
<b><math>M_i</math>: Calificación fraccionada clasificatoria</b>	<b>50</b>
<b><math>Prop_{Ref}</math>: Proporción de Referencia</b>	<b>0,50</b>

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **62.50**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que

obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Por otro lado, en cuanto al proceso de construcción de las pruebas y sus respectivos ítems, es pertinente aclarar que, la Universidad Libre es responsable del diseño y construcción de la Prueba de Conocimientos específicos y pedagógicos para el contexto rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto no rural y de la Prueba psicotécnica para ambos contextos. La construcción de estas pruebas se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS). Así, con base en lo anterior y en los criterios psicométricos de construcción, se desarrollaron las distintas fases que permitieron elaborar el instrumento de medición, las cuales se describen a continuación:

- **Fase 1.** Análisis de los ejes temáticos: la Universidad Libre recibió de la CNSC la información de los ejes temáticos e indicadores definidos con el Ministerio de Educación Nacional. Posterior a ello y con la participación de un grupo de expertos, se revisó y validó el contenido de estos y se realizó un análisis funcional; esto es, una validación de pertinencia entre la descripción del perfil de los empleos convocados con lo contenido en el Manual de funciones, requisitos y competencias de la entidad participante. Paso seguido, se definió el objetivo de evaluación de las pruebas, identificando los dominios temáticos y atributos, así como el objeto de medición y evaluación en las pruebas escritas a elaborar.
- **Fase 2.** Definición del equipo para el diseño de casos y enunciados: con base en lo anterior, la universidad contrató un grupo de expertos constructores y pares académicos para la elaboración de los casos y enunciados que conformarían las pruebas.
- **Fase 3.** Capacitación y entrenamiento del equipo de construcción: conformado el grupo para la elaboración de las pruebas, se realizaron varias jornadas de capacitación, con el fin de unificar los aspectos psicométricos, metodológicos y procedimentales relevantes y necesarios para la construcción técnica de los ítems. De igual forma, se socializaron los procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- **Fase 4.** Construcción de casos y enunciados: de acuerdo con la temática y la experticia de cada profesional, se realizó la asignación de los indicadores y la cantidad de ítems a construir, asimismo, se entregó a los expertos la descripción funcional (propósito, funciones y requisitos) de los empleos del Proceso de Selección, con el fin de que la construcción reflejara la realidad laboral de estos.
- **Fase 5.** Validación de ítems por pares temáticos y metodológicos: la validación de los casos y enunciados construidos se realizó mediante la estrategia denominada “taller de validación” en la cual participaron el constructor (experto temático), dos pares académicos



(expertos temáticos de calidades profesionales y experiencia similar a la del constructor), el profesional de apoyo (profesional que verifica el cumplimiento de la aplicación del formato de evaluación y lleva control de avance de las estructuras de prueba) y el corrector de estilo (profesional con experiencia en verificación, corrección y redacción de textos académicos) quienes revisaron, simultáneamente, el contenido de los casos y enunciados usados en la prueba. De igual manera, con base en los conceptos de los expertos, se realizaron los ajustes correspondientes a cada uno de los ítems que recibieron comentarios durante el taller de validación, para así, ser revisados hasta su aprobación.

- **Fase 6. Última validación:** posterior a que los casos y enunciados construidos fueron aprobados en taller de validación, se realizó una última revisión con el apoyo de un tercer experto.

Considerando el proceso de construcción anteriormente expuesto, se puede afirmar que, los ítems no carecen de una estructura funcional o pertinente para las pruebas que se aplicaron. Más aún, es necesario mencionar que posterior a la aplicación de la prueba, esto es, en el proceso de calificación, cada ítem se sometió a un análisis psicométrico por medio del cual se evaluó su pertinencia y validez, con el fin de garantizar su calidad dentro de los grupos de referencia para los cuales fue aplicado.

Finalmente, Para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas relacionadas en su reclamación, se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
2	C - es correcta, porque el directivo debe hacer el seguimiento a los aprendizajes desde el Sistema Institucional de Evaluación, tal como está estipulado en las responsabilidades del establecimiento educativo; Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar "Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo."	B - es incorrecta, porque el directivo docente debe iniciar las acciones con el docente de apoyo y comisión de evaluación y promoción y no con el Consejo Académico, ya que sus funciones son más globales de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación, artículo 24, mientras que el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es más específico para el estudiante con discapacidad. Lo anterior acorde al Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
		definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
7	C - es correcta, porque de acuerdo con el "paso cuatro: Definición de las actividades y de sus responsables", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), los objetivos y las metas deben definir las actividades que permitirán obtener los resultados previstos. Ahora bien, este conjunto de acciones y sus responsables, el cronograma de trabajo y los recursos requeridos para su ejecución conforman el plan de acción, o la "bitácora", que orienta el trabajo de los equipos institucionales durante un determinado período, de manera que este sea eficiente, coordinado y organizado.	A - es incorrecta, porque se deben definir las fuentes de los datos para calcular el valor del indicador y debe haber una periodicidad de cálculo y no anualmente ; de acuerdo con "el paso 3: Definición de los indicadores de resultados", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción no se relaciona con los conceptos que se utilizaran para llevar a cabo las actividades en los formatos establecidos por la institución. Por lo anterior, al no aplicar para dar respuesta a lo solicitado.
8	A - es correcta, porque de acuerdo con el "paso tres: Definición de los indicadores de resultados", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), en la parte de recomendaciones se indica que estos deben estar bien definidos, es decir, explicitar claramente el significado o la información que se pretende obtener, que corresponde a lo que debe verificar el Directivo docente para prestar el apoyo mencionado en la situación evaluada.	C - es incorrecta, porque en el plan de mejoramiento se establecen metas y no estrategias y la finalidad de las actividades es la terminación de un proceso y no tiene en cuenta su desarrollo como tal ; de acuerdo con el "paso cuatro: Definición de las actividades y de sus responsables", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), lo pertinente es verificar que se definan correctamente, es decir, que se tenga claridad del significado o la información que se pretende obtener, frente a las características y criterios para la elaboración de indicadores.
10	A - es correcta, porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la	C - es incorrecta, porque de acuerdo con el paso dos "formulación de metas que parten de la equidad como principio", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento



# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación Nacional, 2008), aquí se describe lo mencionado en esta opción, respecto a que los indicadores permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos propuestos en el plan de mejoramiento.	institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación Nacional, 2008), se indica en los resultados esperados que, al finalizar el paso en cuestión, el establecimiento educativo contará con un conjunto de metas elaboradas y consensuadas, correspondientes a cada uno de los objetivos de mejoramiento. Mencionado lo anterior, y no dando respuesta a lo solicitado, lo adecuado para dar respuesta es instruir acerca de que estos permiten establecer la manera como se hará el seguimiento y la evaluación del logro de cada una de las metas y objetivos propuestos en el plan de mejoramiento.
11	B - es correcta porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado" de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), en la parte denominada como actividades se describe que hay dos tipos básicos de indicadores. que son los de de proceso, que como su nombre lo indica, brindan información durante los procesos, permiten realizar el monitoreo y dan las bases para efectuar ajustes al desarrollo de las acciones previstas en el plan; y los de resultado, los cuales miden los efectos de los procesos, es decir, permiten establecer si las acciones ejecutadas sirvieron para lograr las metas y los resultados deseados.	A - es incorrecta, porque de acuerdo con la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción se relaciona con las recomendaciones establecidas en el paso 4, referente a las fortalezas y oportunidades de mejoramiento, donde se describe que los resultados de la autoevaluación y de la identificación de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento no constituyen un fin en sí mismo, sino que su valor radica en la capacidad de brindar un conocimiento útil al momento de orientar y priorizar los aspectos sobre los cuales se trabajará en el plan. Dado lo anterior, y al no aplicar para dar respuesta frente a los tipos de indicadores, lo adecuado es confirmar que brinden información durante los procesos que permita realizar el monitoreo, midiendo los efectos de los mismos, y establecer si las acciones ejecutadas sirvieron para lograr las metas.
12	B - es correcta, porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), se describe lo mencionado en esta opción respecto a las herramientas a aplicar, indicando que se elaboran fichas de cada uno de los indicadores para llevar a cabo la medición del cumplimiento de metas y objetivos.	C - es incorrecta, porque de acuerdo con el paso dos "formulación de las metas que parten de la equidad como principio", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción de respuesta se relaciona con una herramienta que puede ser una tabla (ej. Excel), lo que no es lo adecuado para la definición de indicadores, dado que es necesario describir toda la información relacionada con el indicador que permita identificar los principales objetivos y metas que se deban abordar para lograr el

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
		cumplimiento del indicador, Por lo anterior lo pertinente elaborar fichas una por cada indicador, en las cuales se medirá el cumplimiento del plan.
16	B - es correcta, porque en la elaboración del Plan de Mejoramiento, el directivo docente debe convocar y orientar el equipo humano que realizará y apoyará el proceso de cambio y de mejoramiento en la institución. El directivo docente es el líder por excelencia para desarrollar e implementar el plan de mejoramiento; es quien se encarga de recordar siempre hacia dónde se va; mantiene la directriz hacia la cual se orienta la institución, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Guía No. 5 -Planes de Mejoramiento Institucional- Ministerio de Educación Nacional. (Pág. 8).	A - es incorrecta, porque los procesos evaluativos son actividades pedagógicas permanentes de los docentes de aula que sirven para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, (Decreto 1290 de 2009, artículo 1º), pero esto NO resuelve el problema de diseño curricular y específicamente del desarrollo de competencias.
34	A - es correcta, pues esto da cuenta de un proceso de ajustes razonables, en donde se parte de las habilidades y se identifican los procesos de pensamiento involucrados en las competencias; de esta forma, además, se da cumplimiento con el Decreto 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.2.3.7.: Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Se expresa que los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.	B - es incorrecta, en tanto se deja a un lado la labor del docente de aula y se redirecciona la responsabilidad del proceso académico a los profesionales de apoyo, equiparándolo a un proceso terapéutico y no educativo, sin reconocer que para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará además del informe institucional un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar o de competencias para los estudiantes de básica y media (Decreto 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.2.3.7.).
37	B - es correcta, porque el proyecto de educación sexual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios, es decir, debe involucrarse en todas las áreas y asignaturas como elemento transversal (Ley 1029 de 2006, Parágrafo 1).	C - es incorrecta, porque el estudio del aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física y la formación en tales valores no exige la creación de una asignatura específica. Así lo sustenta la Ley 1029 de 2006: "se expresa de forma fehaciente que al mencionar las áreas de Enseñanza obligatoria que el aprovechamiento del tiempo libre exige la creación de una asignatura en las Instituciones Educativas".
43	B - es correcta, porque dentro de los fines y propósitos de la Escuela de padres se encuentran "fortalecer las capacidades de los cuidadores capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico,	C - es incorrecta, porque no es suficiente con la firma de aceptación por parte del acudiente para que se logren los propósitos de convivencia escolar. Es responsabilidad del directivo docente asegurar que la comunidad educativa conozca el manual de convivencia y que se apropie de los principios y normas allí establecidos, como lo establece la Guía para



# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos", como lo establece la normatividad que regula la implementación de las escuelas de padres (Ley 2025, 2020, art. 2). Este tipo de ejes temáticos son complementarios y congruentes con el sistema de convivencia escolar, de conformidad con lo establecido con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.	el Mejoramiento Institucional (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p. 97).
47	C - es correcta, porque, según el Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, (2021) y la Ley 1620 de 2013, se debe involucrar a miembros de la comunidad educativa, como padres de familia y estudiantes, ya que ellos pueden aportar desde el reconocimiento del contexto al diseño y ejecución de las propuestas de abordaje pedagógico. Además, una de las funciones del concejo de padres es coadyuvar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.	A - es incorrecta, porque actores de apoyo psicosocial externos son referentes en la activación de las rutas de atención, y no en la formulación de planes de abordaje pedagógico, según lo establecido en el documento "Protocolos para el Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar" (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, 2021; la Ley 1620 de 2013).
58	C - es correcta, porque la Ley 715 de 2001 establece que la participación por población atendida es el resultado de la multiplicación entre la asignación por alumno y la población atendida con recursos del SGP, siendo esta la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715, 2001, art. 16.1.2).	B - es incorrecta, porque el número de niños que desertan de una institución no es una variable a considerar para la proyección de la participación por población atendida. Al respecto, la Ley 715 de 2001 establece que "La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones" (Ley 715, 2001, art. 16.1.2).
61	C - es correcta, porque el mejoramiento o ampliación de espacios con recursos del establecimiento, los padres de familia o de otra entidad oficial o privada que apoye el sector educativo deberá ser coordinada y aprobada por la entidad territorial certificada, de manera que se garantice el cumplimiento de la normatividad existente, el uso eficiente de la infraestructura y la creación de espacios adecuados de manera coordinada con las políticas de cobertura y calidad educativa, según la	B - es incorrecta, porque bien son recursos externos, toda intervención de infraestructura debe ser evaluada por la entidad territorial a la cual se encuentra adscrita la institución educativa, según la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020). Pág. 5

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	"GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación Nacional, 2020).	
62	B - es correcta, porque dada la condición de deterioro de los equipos, se considera que estos no son bienes en uso, por lo que pasan a ser bienes en almacén, pues su daño no permite la ubicación en otra parte de las Instalaciones de la Institución Educativa. Y, por competencia, la única acción que puede generar el Directivo Docente es realizar su inventario para el reintegro a la entidad territorial certificada a la cual pertenece en inventario. Lo anterior está sustentado en el numeral 3 "Organización y administración de bienes muebles" de la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).	A - es incorrecta, porque los equipos de cómputo se consideran como "Bienes No Fungibles o Devolutivos: son aquellos que no se consumen en su primer uso, aunque con el tiempo se deterioran a largo plazo, así como los que por su estado no son útiles o se han desactualizado tecnológicamente. Están sujetos a depreciación y es exigible su devolución, tales como pupitres, sillas, tableros, maquinaria y equipo etc. y otros que la clasificación del sistema de control establecido determine expresamente". Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).
64	B - es correcta, porque en el inventario deberán identificarse los bienes que se encuentren en poder de terceros o en servicio en dependencias ajenas al establecimiento educativo, los cuales deberán ser revertidos a la institución, en el estado en que se encuentren. Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).	C - es incorrecta, porque no existen listados especiales en el manejo de inventarios por fuera de los ya cargados en el inventario al Directivo Docente como responsable de la Institución Educativa, según la "GUÍA METODOLÓGICA No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos" (Ministerio de Educación, 2020).
68	C - es correcta, porque según la norma (Decreto 1850 de 2002, artículo 3) los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida; siendo el máximo 22 horas semanales para la educación básica secundaria y media (1.320 minutos) y 24 períodos de 50 minutos como lo planteo el rector equivalen a (1.200 minutos). Por lo tanto, sí existen períodos de clase de diferentes duraciones	A - es incorrecta, porque la programación de 20 horas máximas semanales como refiere la docente corresponde a las asignación dada al grado preescolar y el docente que entabla el derecho de petición es de básica secundaria, Decreto 1850 de 2002, artículo 5, Parágrafo 2º La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo. Asimismo, cabe señalar que el decreto 1850 de 2002 en el artículo 3 dice lo siguiente "Artículo 3º. Períodos de clase. Son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar



# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>según el mismo Decreto, lo que limita este es que no pueden ser en tiempo mayor a 22 horas efectivas de clase que equivalen, cada una, a 60 minutos. Así, cuando en el caso se habla de periodos de clase, se refiere a aquellas duraciones que define el rector y que pueden ser de cualquier tiempo según el plan de estudios, pero cuando se utiliza el termino "hora" se hace alusión a la hora efectiva de 60 minutos.</p>	<p>para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios. Los periodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2º del presente Decreto" haciendo posible la modificación en la duración de las clases. Por lo tanto, si existen periodos de clase de diferentes duraciones según el mismo Decreto, lo que limita este es que no pueden ser en tiempo mayor a 22 horas efectivas de clase que equivalen, cada una, a 60 minutos. Así, cuando en el caso se habla de periodos de clase, se refiere a aquellas duraciones que define el rector y que pueden ser de cualquier tiempo según el plan de estudios, pero cuando se utiliza el termino "hora" se hace alusión a la hora efectiva de 60 minutos.</p>
71	<p>A - es correcta, porque en esta opción se desarrolla un proceso de concertación entre el evaluado y el evaluador a partir del análisis de las oportunidades de mejoramiento que tiene el docente, en concurso con las condiciones de la institución. Al respecto, la norma dice que "Para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, se deben elegir tres (3) de las siete (7) competencias comportamentales (...) esta selección debe concertarse entre cada evaluador y cada evaluado. Y se recomienda identificar aquellos aspectos que requieren de más desarrollo, precisamente para impulsar el mejoramiento de estas competencias. Si bien no existe una norma fija que oriente esta decisión, es recomendable basarse en un análisis cuidadoso de información proveniente de diferentes fuentes (por ejemplo, resultados de la evaluación de período de prueba, entrevistas con diferentes miembros de la comunidad educativa, etc)". Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA</p>	<p>B - es incorrecta, porque no es conveniente contravenir los principios establecidos en la norma y elegir, en cambio, las competencias comportamentales, ya que no sería un proceso dialógico y analítico entre las partes. Por otro lado, los compromisos comportamentales a registrar deben ser el resultado de un consenso entre el evaluado y el evaluador. Al respecto, la norma dice que "Para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, se deben elegir tres (3) de las siete (7) competencias comportamentales (...) esta selección debe concertarse entre cada evaluador y cada evaluado. Y se recomienda identificar aquellos aspectos que requieren de más desarrollo, precisamente para impulsar el mejoramiento de estas competencias. Si bien no existe una norma fija que oriente esta decisión, es recomendable basarse en un análisis cuidadoso de información proveniente de diferentes fuentes (por ejemplo, resultados de la evaluación de período de prueba, entrevistas con diferentes miembros de la comunidad educativa, etc)". Lo anterior está sustentado en la "GUÍA METODOLÓGICA</p>

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	No.31 Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente" (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p. 16).	No.31 Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente" (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p.16).
88	A - es correcta, porque el Directivo Docente al identificar los aprendizajes de las pruebas censales en los que se presentan dificultades, podrá reconocer los aspectos del plan de estudios que necesitan una intervención más apropiada por parte del docente, por lo que realizar ajustes al plan de estudios en términos de asistencia de los estudiantes, calificaciones, pertinencia de la formación recibida, promoción y recuperación de problemas de aprendizaje, contribuirá con la mejora del proceso de seguimiento académico y por ende en el mejoramiento de los resultados de la prueba. Además, dentro de la Guía 34, el proceso SEGUIMIENTO ACADÉMICO consiste en "Definir los resultados de las actividades en términos de asistencia de los estudiantes, calificaciones, pertinencia de la formación recibida, promoción y recuperación de problemas de aprendizaje.", por lo que este proceso afectaría directamente el componente de USO PEDAGÓGICO DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS. Lo anterior se puede evidenciar en la Guía 34, páginas 29, 108 y 109.	C - es incorrecta, porque el Directivo Docente al plantear esta acción, estaría realizando el seguimiento de las acciones institucionales con base en lo brindado por las entidades públicas, pero no lo definido en el PEI. Por otra parte, dentro de la Guía 34, este proceso está más relacionado con la GESTIÓN ESTRATÉGICA, de la gestión directiva, que consiste en "Tener las herramientas esenciales para liderar, articular y coordinar todas las acciones institucionales" por lo que este proceso afectaría directamente el componente ARTICULACIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y ACCIONES y no con el SEGUIMIENTO ACADÉMICO.
92	B - es correcta, porque a los padres de familia les corresponde realizar el seguimiento permanente evaluativo de sus hijos; según el Decreto 1290 del 2009: "2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos". Lo anterior se evidencia en el artículo 15: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, página 4.	C - es incorrecta, porque la participación de los padres de familia en reuniones con Docentes y Directivos corresponde a una responsabilidad de la institución y no a un deber de los padres de familia; según el Decreto 1290 del 2009, "3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes". Lo anterior se evidencia en el artículo 11: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, página 4.
96	C - es correcta porque el evaluado da cuenta que para definir un modelo pedagógico, según las primeras líneas del caso, debe tener en cuenta el componente conceptual que plantea la perspectiva	B - es incorrecta porque el evaluado no se da cuenta que, según las primeras líneas del caso, para definir un modelo pedagógico no debe tener en cuenta a los intereses solo de la gestión directiva, sino a los de la comunidad



# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>teórica y metodológica del proceso formativo institucional, desde donde se puede dar la formación del proceso educativo que se quiere incorporar. Además, incluye el componente teleológico que indica la misión, visión, perfil, políticas y objetivos institucionales, lo que hace referencia a atender los intereses y necesidad de la comunidad educativa, haciendo el currículo pertinente como respuesta a lo económico, social y ambiental del contexto en el que se circunscribe la comunidad y la institución.</p>	<p>educativa. Además, no solo es importante definir el tipo de conocimientos a trabajarse, sino muchos otros factores como a qué tipo de ser humano se debe formar y el tipo de currículo para dar respuesta a los intereses y necesidades de la comunidad educativa, que son variables a las que sí alude el texto presentado.</p>
104	<p>C - es correcta porque esto implica que el evaluado realiza un adecuado proceso de interpretación de lectura localizada del texto que en palabras de "Muchos textos comunican ideas y puntos de vista de manera implícita, con presuposiciones, ambigüedades o dobles sentidos; a menudo estas ideas son tan importantes como el resto o incluso más. Fíjate en estos ejemplos: al decir es catalán pero muy vago se está presuponiendo el tópico de que los catalanes son trabajadores, Analiza los implícitos que hay en el texto: ¿qué puntos son ambiguos?, ¿qué cosas se dan a entender?, ¿qué importancia tienen?" (Cassany, 2021). El evaluado interpreta bien las líneas del texto, pues realiza una adecuada inferencia asociativa entre las líneas del texto y el su saber previo, recurriendo así a lo intertextual y evidenciando un proceso de lectura crítica. Asimismo, conoce que la formación integral se sustenta en la formación desde lo multidimensional. A su vez, es importante mencionar que el rasgo interdisciplinar aduce los aspectos de la dimensión cognitiva, mas no todas las dimensiones de un ser humano (socioafectiva, estética, comunicativa) esto es, se puede manejar conceptos o teorías desde una disciplina, pero esto no implica que se aborde la multiplicidad de dimensiones que se identifican en un estudiante. Por lo anterior, lo multidisciplinar no responde a la necesidad de una formación integral. Otro pronunciamiento es el de ACODESI (2003), que plantea la formación integral como un estilo educativo que pretende no sólo instruir a los estudiantes con los saberes</p>	<p>B - es incorrecta, porque esto implica que el evaluado no realiza un proceso de interpretación de lectura localizada del texto, que en palabras de Cassany "Muchos textos comunican ideas y puntos de vista de manera implícita, con presuposiciones, ambigüedades o dobles sentidos; a menudo estas ideas son tan importantes como el resto o incluso más. Fíjate en estos ejemplos: al decir es catalán pero muy vago se está presuponiendo el tópico de que los catalanes son trabajadores, Analiza los implícitos que hay en el texto: ¿qué puntos son ambiguos?, ¿qué cosas se dan a entender?, ¿qué importancia tienen?" El evaluado no interpreta bien las líneas del texto, pues desconoce que la formación integral no se sustenta en lo interdisciplinar sino en lo multidimensional. A su vez, es importante mencionar que el rasgo interdisciplinar aduce los aspectos de la dimensión cognitiva, mas no todas las dimensiones de un ser humano (socioafectiva, estética, comunicativa) esto es, se puede manejar conceptos o teorías desde una disciplina, pero esto no implica que se aborde la multiplicidad de dimensiones que se identifican en un estudiante. Por lo anterior, lo multidisciplinar no responde a la necesidad de una formación integral. Además, el evaluado no deduce que las estrategias metodológicas evaluativas deben estar orientadas no al desarrollo de lo interdisciplinar, sino de formación multidimensional como lo plantea la Universidad Católica de Córdoba que entiende la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva,</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	específicos de las ciencias sino, también, ofrecerles los elementos necesarios para que crezcan como personas buscando desarrollar todas sus características, condiciones y potencialidades.	comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad. Es decir, vemos el ser humano como uno y a la vez pluridimensional, bien diverso como el cuerpo humano y a la vez plenamente integrado y articulado en una unidad.

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 3 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a **66.50**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a **62.50**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

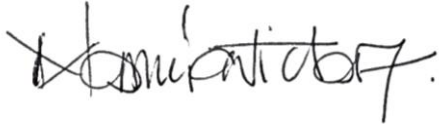
La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.



Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



**María Victoria Delgado Ramos**  
Coordinadora General de Convocatoria  
Directivos Docentes y Docentes

*Proyectó: Javier Arévalo*

*Supervisó: Laura Sánchez*

*Auditó: Armando Beltrán*

*Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección*